



Bogotá D.C., agosto 29 de 2023

Doctor

GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA

Viceministro del Interior

Carrera 8 No. 12B - 31

Bogotá D.C.

Referencia: Seguimiento Alerta Temprana No.016-22 para los municipios de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco, Departamento de Tolima.

Respetado Señor Viceministro:

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos, y en razón de ello, el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 025 de 2014, señala la facultad del Señor Defensor del Pueblo para “Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio”. Acorde con esto, el artículo 7 de la Ley 24 de 1992 establece que las opiniones, informes y recomendaciones emitidas por el Defensor del Pueblo “tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la Ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado”.

En virtud de lo anterior, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de demandar del Estado una respuesta integral y con debida diligencia en materia de prevención y protección, a través de las Alertas Tempranas, definidas por el Decreto 2124 de 2017 como “documento(s) de advertencia de carácter preventivo emitido(s) de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal”.

De este modo, la Defensoría del Pueblo emite Alertas Tempranas de carácter preventivo y de manera autónoma, las cuales son documentos técnicos institucionales que contienen información cualificada y valorada, orientados a *“la reacción rápida ante los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario”* (Decreto 2124 de 2017, Artículo 1).

Posterior a su emisión, el SAT realiza el seguimiento a la evolución del riesgo y a la gestión adelantada por las autoridades competentes en la adopción de medidas de prevención de violaciones y protección de los mencionados derechos y libertades de las personas en riesgo o en condición de vulnerabilidad ante los potenciales factores de daño.

El SAT da aplicación a los principios dispuestos en el artículo 3° del Decreto 2124 de 2017, para realizar la observación de la reacción rápida ante las situaciones de riesgo advertidas, tales



principios como la imparcialidad¹, confidencialidad² y participación³, por tal razón el seguimiento es la respuesta final a la triangulación de la información decepcionada por la Defensoría del Pueblo salvaguardando el cumplimiento y materialización de los principios que la rigen.

El seguimiento a la evolución de los riesgos advertidos y a los efectos de la gestión institucional sobre este, además de responder a la misión constitucional que compete a la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y a la normatividad derivada del mismo, tal como el deber de aportar insumos que le permitan a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

Factores como la capacidad de prevención y la respuesta de las instituciones estatales, son también fundamentales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales suscritas por el Estado colombiano (Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, Políticas públicas con enfoque de derechos humanos, párrafo 192), razón por la cual, las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo tienen como fin último, generar impactos estructurales en materia de prevención, protección y no repetición de violaciones de Derechos Humanos, y como fines inmediatos la disuasión, mitigación o superación del riesgo advertido.

Con fundamento en lo expuesto, la presente comunicación tiene por objeto informar, a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, el análisis realizado en relación con el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes sobre el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 016 de 2022 para los municipios de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco del Departamento de Tolima.

Esta valoración de la gestión del riesgo resulta de la observación desde el punto de vista de las obligaciones de respeto, protección y garantías de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos ratificados por el Estado Colombiano.

En este sentido, el seguimiento efectuado inicia con un análisis de la dinámica de la evolución de las situaciones de riesgo y su correlativo impacto sobre los derechos que versa el referido Decreto 2124 de 2017⁴, a partir del cual es posible señalar la persistencia de los riesgos advertidos por medio de la Alerta Temprana.

Adicionalmente, se abordan las categorías de análisis previstas en el Protocolo Interno “Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas”, a través del cual se conjuga y justiprecia la respuesta institucional de las entidades al diseñar e implementar medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles

¹ Imparcialidad: El sistema de prevención y alerta para la reacción rápida realizará las labores de monitoreo y alerta de situaciones de riesgo basado en criterios objetivos de acopio y análisis de información.

² Confidencialidad: La información acopiada en el marco del Sistema de Prevención y Alerta para la reacción rápida tendrá carácter confidencial en las materias previstas por la Constitución Política y la ley

³ Participación: El sistema de prevención y alerta para la reacción rápida tendrá en cuenta las informaciones y solicitudes de la sociedad civil, incluyendo movimientos y organizaciones políticas y de derechos humanos.

⁴ “Artículo 1°. Objeto. El presente título tiene por objeto reglamentar el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida ante los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.”

que protejan los Derechos de la población al disuadir o mitigar los riesgos. Los resultados de la gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento. Estos indicadores tienen su origen en la jurisprudencia constitucional, incluyendo los Autos No.178 de 2005 y No. 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de “una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo”.

I. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO.

A continuación, se presenta el informe de seguimiento de la respuesta institucional con ocasión del escenario de riesgo estructural definido en la Alerta Temprana 016 de 2022. Esto, considerando como punto de partida que, la emisión de los documentos de advertencia elaborados por la Defensoría del Pueblo se basa en el análisis de los factores que conforman la siguiente ecuación del riesgo, a saber:

Gráfica 1. Fórmula y/o factores para el análisis del riesgo.



*Factores Protectores: Capacidades Institucionales para la Prevención y Capacidades Sociales para la Prevención.

Es de precisar que, el análisis está acotado a un espacio geográfico específico y a unos sujetos de derechos determinados. A su vez, como puede observarse en la representación gráfica, si los factores protectores son superiores (en su idoneidad, oportunidad o efectividad) a las amenazas o vulnerabilidades, será difícil configurar un escenario de riesgo o que este llegue a materializarse en daños contra los derechos objeto del análisis.

En este marco, el ejercicio de la función de seguimiento resulta de la valoración del desempeño institucional de las entidades al adoptar, ejecutar y concluir medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que benefician a la población al disuadir, mitigar o, preferiblemente, superar el escenario de riesgo, a efectos de propiciar un ambiente favorable

para el ejercicio libre y pleno de los derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales⁵ en la materia⁶ y en nuestra Constitución Política⁷.

De este modo, el presente documento propone realizar el análisis de valoración de la respuesta institucional, con base en el procesamiento cuantitativo y cualitativo de información allegada por las entidades y recogida en el espacio de constatación respecto de los citados factores de la ecuación del riesgo y en relación con los sujetos y área geográfica objeto de la Alerta. Esto, a partir de las siguientes variables e indicadores:

Tabla 1. Resumen valoración desempeño institucional

Variable	Indicador
Oportunidad: Hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	Celeridad: Adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH e infracciones al DIH.
	Focalización: Adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y grupos poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial).
	Capacidad técnica: Adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido, involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo.
Coordinación: Determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo	Comunicación efectiva: Activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo.

⁵ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece en su parte 11 artículo 2 numeral 1° la obligación de respetar y garantizar a todos los individuos sujetos a su jurisdicción los derechos previstos en este tratado; La Convención Americana sobre Derechos Humanos incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 16 de 1972, consagra en su Parte 1, artículo 1, numeral 1° el deber estatal de “respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción”.

⁶ De acuerdo con la parte considerativa del Decreto 1581 de 2017, “la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han sostenido de manera reiterada que la obligación de prevenir las violaciones a los Derechos Humanos es de carácter general y permanente y cubre a todas las instituciones del Estado”.

⁷ Constitución Política de Colombia, Artículo 2, “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”.



advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional	Armonía interinstitucional: Implementación de estrategias definidas de manera conjunta que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.
--	---

Fuente: Defensoría del Pueblo

Así las cosas, se procede a relacionar las instituciones que remitieron información a la Defensoría del Pueblo tanto en la fase previa a la constatación⁸, así como de aquellas entidades que tras surtida la referida etapa y que participaron en las mesas de trabajo, acuciosamente solicitaron una capacitación durante el mismo espacio y posteriormente, tras acordar fecha allegaron la información en la matriz de seguimiento. Es preciso referir que, el análisis cuantitativo incluido en este documento se realiza a partir de las respuestas allegadas a la Defensoría del Pueblo, dentro de los términos establecidos previos y posteriores a la etapa de constatación; aclarando que, la relación de entidades a continuación, refleja las respuestas de entidades vinculadas en recomendaciones a la AT 016-22, si bien se requirió información de manera integral, no se obtuvo respuesta por parte de todas las ellas, es decir, de las entidades referidas en la tabla 2, sólo allegaron información las descritas en la tabla 3.

Por lo anterior, es preciso tener en cuenta que, para la recolección de información se realizaron tres (3) espacios virtuales y uno (1) presencial de socialización de la matriz que serviría de herramienta a las entidades para reportar las medidas implementadas. Esto teniendo en cuenta que la AT 016-22 cuenta con cincuenta (50) recomendaciones, involucrando a cuarenta y tres (43) entidades diferentes tanto de orden nacional, departamental y municipal, con sus correspondientes dependencias.

A continuación, se describen las entidades que participaron de estos espacios. Virtual: Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación Nacional (Dirección de Primera Infancia y Unidad Alimentos para Aprender), SENA Tolima, Ministerio de Justicia y del Derecho, Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, Ministerio del Interior, Agencia de Desarrollo Rural, Procuraduría Provincial de Instrucción Chaparral, Alcaldía Municipio Chaparral Tolima, Alcaldía Municipal de Ataco, ICBF. Presencial: Ejército Nacional, Alcaldía Municipal de Planadas, Personería Municipal de Planadas, Personería Municipal de Rioblanco.

Así las cosas, el 22 de marzo de 2023 se convocó a las siguientes entidades asociadas con recomendaciones en el documento de advertencia:

Tabla 2. Entidades convocadas a dar respuesta en el marco de la AT 016-22

No.	Entidades Recomendadas AT 016-22
1	Ministerio del Interior
2	Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior
3	Procuraduría General de la Nación
4	Procuraduría Provincial de Chaparral
5	Personería Municipal de Ataco
6	Personería Municipal de Chaparral
7	Personería Municipal de Rioblanco

⁸ Constatación en terreno, entendiéndola esta: es la etapa en la cual, tras recepcionar la información por parte de las entidades recomendadas en la Alerta Temprana, se hace un acercamiento con la población y los sectores en especial situación de riesgo, así como con las entidades responsables de la implementación de las acciones en territorio, verificando y ampliando la información allegada por las entidades.



No.	Entidades Recomendadas AT 016-22
8	Personería Municipal de Planadas
9	Fiscalía General de Nación
10	SIJIN de la Policía Nacional
11	Asamblea Departamental del Tolima
12	Alta Consejería para la Estabilización y la Consolidación
13	Agencia de Reincorporación y Normalización - ARN
14	Superintendencia de Notariado y Registro
15	Gobernación de Tolima
16	Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
17	Ministerio de Educación
18	SENA
19	Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia
20	Banco Agrario
21	FINAGRO
22	Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la Alta Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación
23	UNP
24	Agencia de Renovación del Territorio
25	Alcaldía de Chaparral
26	Alcaldía de Ataco
27	Alcaldía de Rioblanco
28	Alcaldía de Planadas
29	Ministerio de Salud y Protección Social
30	Ministerio de Agricultura
31	Alta Consejería para las Juventudes
32	Ministerio de Defensa Nacional
33	Ministerio de Justicia y del Derecho
34	Consejo Superior de la Judicatura
35	Policía Nacional
36	Regional Tolima ICBF
37	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
38	Ministerio de Trabajo
39	Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte
40	Dirección de Artes del Ministerio de Cultura
41	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
42	Comisarías de Familia
43	Superintendencia Nacional de Salud

Dentro de las cuarenta y tres (43) entidades recomendadas y llamadas a dar respuesta en el marco del documento de advertencia emitido en junio de 2022, sólo remitieron respuesta diecinueve (19) entidades, contando tanto las respuestas de entidades previas y posteriores al ejercicio de constatación.

Tabla 3. Respuestas y solicitudes de información institucional



Entidad	Fecha solicitud información	Fecha de respuesta
Alcaldía de Ataco Secretaria General De Gobierno	22 de marzo de 2023	8 de abril de 2023
ARN	22 de marzo de 2023	13 de abril de 2023
SENA	22 de marzo de 2023	13 de abril de 2023
Policía Tolima	22 de marzo de 2023	13 de abril de 2023
ICBF Regional Tolima	22 de marzo de 2023	13 de abril de 2023
Procuraduría Provincial de Instrucción Chaparral	22 de marzo de 2023	13 de abril de 2023
Ministerio de Cultura	22 de marzo de 2023	13 de abril de 2023
Ministerio de Educación Nacional	22 de marzo de 2023	13 de abril de 2023
Super Salud	22 de marzo de 2023	14 de abril de 2023
Fiscalía General de la Nación	22 de marzo de 2023	14 de abril de 2023
Finagro	22 de marzo de 2023	17 de abril de 2023
Alcaldía Municipal de Rioblanco	22 de marzo de 2023	18 de abril de 2023
MINTIC	22 de marzo de 2023	25 de abril de 2023
ADR	22 de marzo de 2023	4 de mayo de 2023
Secretaria de Educación Departamental	22 de marzo de 2023	8 de mayo de 2023
Ejército Nacional	22 de marzo de 2023	8 de mayo de 2023
Personería Municipal de Rioblanco	22 de marzo de 2023	8 de mayo de 2023
Personería Municipal de Planadas	22 de marzo de 2023	8 de mayo de 2023
Alcaldía Municipal De Planadas Tolima	22 de marzo de 2023	8 de mayo de 2023

En consecuencia, es a partir de las medidas que fueron reportadas en el instrumento de seguimiento, (ver tabla 3), sobre la cual se realizarán los análisis cuantitativos a lo largo de este documento.

Tabla 3. Relación del número de medidas reportadas por entidades vinculadas a la Alerta

Entidad	No. de medidas reportadas
Alcaldía de Ataco Secretaria general De Gobierno	5
Alcaldía Municipal De Planadas Tolima	7
Agencia de Desarrollo Rural - ADR	1
Alcaldía Municipal de Rioblanco	4
Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	5
Ejército Nacional	6
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO	1
Fiscalía General de la Nación	4
Instituto colombiano de Bienestar Familiar- ICBF Regional Tolima	5
Ministerio de Cultura	1
Ministerio de Educación Nacional	13
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia - MINTIC	1





Entidad	No. de medidas reportadas
Personería Municipal de Planadas	2
Personería Municipal de Rioblanco	2
Policía Nacional -Tolima	4
Procuraduría Provincial de Instrucción Chaparral	1
Secretaría de Educación Departamental	10
Servicio nacional de Aprendizaje - SENA	11
Superintendencia Nacional de Salud - SUPERSALUD	1
Total	84

A su vez, estas 84 medidas presentan la siguiente concentración (ver tabla 4) por recomendación:

Tabla 4. Relación de medidas reportadas por Recomendación

Recomendación	No de medidas	%
1. Al Ministerio del Interior en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT): Coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera [...].	1	1%
2. A las entidades recomendadas y relacionadas en la presente Alerta Temprana se les recomienda construir y adoptar dentro de los próximos diez (10) días calendario un Plan de Acción específico que dé cuenta de acciones coordinadas, focalizadas y excepcionales para atender la situación de riesgo en los territorios advertidos en este documento [...].	0	0%
3. A la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Provincial de Chaparral y Personerías Municipales de Ataco, Chaparral, Rioblanco y Planadas trabajar de manera articulada e individual para hacer seguimiento i. Al diseño y ejecución de las estrategias y Planes de Acción presentados por las diferentes instituciones recomendadas, así como en el [...]	3	4%
4. A la Fiscalía General de Nación, la Unidad Especial de Investigación (Decreto 898 de 2017), y a la SIJIN de la Policía Nacional fortalecer su presencia en los cuatro municipios objeto de la presente alerta temprana con investigadores judiciales y fiscales especializados. Se recomienda generar un Plan de Trabajo [...]	2	2%
5. A la Asamblea Departamental del Tolima, realizar el correspondiente control político y propender por una vigilancia a las medidas departamentales en cabeza de la Gobernación del Tolima y las respectivas Secretarías inmersas en la presente Alerta [...]	0	0%
6. A la Alta Consejería para la Estabilización y la Consolidación convocar a la Agencia de Reincorporación y Normalización - ARN, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la Gobernación de Tolima para agilizar los procesos de titulación de tierra para personas en proceso de reincorporación [...]	1	1%



Recomendación	No de medidas	%
7. A la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), agilizar el acceso a proyectos productivos para personas en proceso de reincorporación, así como a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural (PIDAR) garantizando la asistencia técnica oportuna.	1	1%
8. A la Agencia para la Reincorporación y Normalización reforzar la ruta de atención, acceso y disponibilidad de los servicios de salud para las personas en proceso de reincorporación con enfoque territorial y de género. Es decir, se invita a hacer énfasis en las mujeres en proceso de reincorporación [...]	1	1%
9. A la Agencia para la Reincorporación y Normalización gestionar el trabajo articulado con el Ministerio de Educación, SENA, y la Secretaría de Educación de la Gobernación de Tolima para impulsar y gestionar una oferta educativa con modelos de acción flexible [...]	2	2%
10. A la Agencia de Reincorporación y Normalización a través de la Mesa Técnica para la Prevención Temprana y Superación de la Estigmatización, vincular al Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia para priorizar y agilizar la implementación inmediata [...]	1	1%
11. A la Agencia para la Reincorporación y Normalización convocar y coordinar con el Banco Agrario y FINAGRO, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la Alta Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación planear jornadas en terreno para compartir con las personas en proceso de reincorporación la ruta de acceso a crédito en la línea de población reincorporada en los Nuevas Áreas de Reincorporación (NAR) [...]	2	2%
12. A la Unidad Nacional de Protección - UNP revisar, actualizar y priorizar la implementación de medidas de protección que se hayan aprobado a favor de la población en proceso de reincorporación en los municipios advertidos en la presente Alerta conforme a lo dispuesto por la JEP [...]	0	0%
13. A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior diseñar e implementar una estrategia para promover la resolución de conflictos de conformidad [...]	0	0%
14. A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior presentar un informe de seguimiento en los próximos tres (3) meses donde se compartan los avances en la gestión interinstitucional y la hoja de ruta para los próximos seis (6) [...]	0	0%
15. A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior liderar la articulación con instituciones territoriales la implementación de medidas de protección con enfoque étnico que permita prevenir violaciones a los derechos humanos[...]	0	0%
16. A la Unidad Nacional de Protección fortalecer el trabajo con las Guardias Indígenas de los Resguardos relacionados en la presente Alerta Temprana [...].	0	0%
17. A la Agencia de Renovación del Territorio optimizar la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional - PATR para la región Sur del [...]	0	0%
18. Al Ministerio de Educación brindar asistencia técnica y coordinar con la Gobernación de Tolima y las Alcaldías de Chaparral, Ataco, Rioblanco y Planadas una (o más) jornada(s) de socialización de los programas de formación y capacitación desarrollados [...]	1	1%



Recomendación	No de medidas	%
19. Al Ministerio de Salud y Protección Social coordinar acciones conjuntas que permitan priorizar la provisión de bienes públicos que fomenten el desarrollo agropecuario, especial pero no exclusivamente[...]	0	0%
20. Al Ministerio de Agricultura y la Gobernación de Tolima diseñar una política pública y/o estrategia que gestione de manera integral los riesgos agropecuarios en articulación con las entidades que consideren competentes - Ministerio [...]	0	0%
21. A la Alta Consejería para las Juventudes de manera articulada con la Gobernación del Tolima, incluir y convocar a los Consejos Municipales de Juventudes en el diseño de un plan [...]	1	1%
22. A la Gobernación de Tolima, coordinar con las Alcaldías de Chaparral, Ataco, Planadas y Rioblanco para impulsar un plan de fortalecimiento de la confianza institucional de cara a contrarrestar el subregistro de las conductas y hechos vulneratorios [...]	0	0%
23. A las Alcaldías de Chaparral, Ataco, Planadas y Rioblanco organizar sesiones de trabajo con la participación de organizaciones sociales y plataformas de las poblaciones en riesgo para que conozcan las acciones a [...]	4	5%
24. A la Gobernación de Tolima, promocionar junto con las alcaldías municipales concernidas en la presente Alerta Temprana la oferta institucional disponible para atender a la población en riesgo[...]	2	2%
25. Al Ministerio del Interior liderar con las entidades del orden territorial (departamental y local) un espacio técnico de articulación interinstitucional para diseñar un plan de fortalecimiento de capacidades sociales para la prevención de violaciones a los derechos humanos, [...]	0	0%
26. A las Personerías Municipales de Chaparral, Ataco, Planadas y Rioblanco socializar con el Ministerio Público y la población civil los resultados de sus labores de monitoreo relacionados [...]	2	2%
27. Al Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas competentes fortalecer I. Los mecanismos y acciones, orientadas a la seguridad y protección de la población civil en el sur de Tolima, de manera inmediata y [...]	4	5%
28. Al Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas competentes diseñar una estrategia para aumentar la confianza institucional, habilitar mecanismos de reporte y/o denuncia y recepción de información por parte de la ciudadanía garantizando plenamente [...]	4	5%
29. A la Unidad Nacional de Protección agilizar la valoración del riesgo de las personas y colectivos en riesgo, especialmente aquellos que enfrentan un riesgo bajo la lógica de enfoque diferencial y [...].	0	0%
30. A la Unidad Nacional de Protección implementar de manera oportuna los Decretos 4912 de 2011 y 1066 de 2015, y la Directiva No. 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación en aras de fortalecer las medidas de protección de los líderes, [...]	0	0%
31. A la Fiscalía General de la Nación en articulación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, fortalecer las medidas adoptadas relacionadas con el acceso a la justicia real y oportuna, con el diseño de herramientas que suplan las limitaciones de infraestructura y de gestión judicial [...]	1	1%



Recomendación	No de medidas	%
32. Al Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con el Consejo Superior de la Judicatura, respecto del Sistema Judicial con Jurisdicción en Tolima, Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, de manera articulada establecer los mecanismos más idóneos y con enfoque [...]	2	2%
33. A la Secretaría del Interior y la Secretaría de Inclusión Social Poblacional de la Gobernación del Tolima, para que priorice en los municipios advertidos de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco, el desarrollo articulado con Ministerio de Justicia y el Derecho, Fiscalía General de la [...]	3	4%
34. Al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones articular un espacio de acompañamiento con el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación, Secretaría de Planeación y TIC de la Gobernación del Tolima, el SENA Regional Tolima, para desarrollar una estrategia orientada a generar oferta [...]	10	12%
35. Al Ministerio de Educación Nacional para que brinde asistencia técnica a las Secretaría de educación o quien haga sus veces en la Gobernación del Tolima y de las alcaldías municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco, para que en el marco de sus competencias y conforme a los [...]	2	2%
36. A las Secretarías de Educación de la Gobernación del Tolima y de las alcaldías municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco, para que en el marco de sus competencias, con base en las causas de las problemáticas identificadas en el diagnóstico mencionado [...]	4	5%
37. Al Ministerio de Educación Nacional, para que realice acompañamiento a las Secretaría de Educación o quien haga sus veces para la Gobernación del Tolima y las alcaldías municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco, para la revisión y, si procede, el ajuste de los PEI's, [...]	2	2%
38. A las Secretaría de Educación o quien haga sus veces para la Gobernación del Tolima y las alcaldías municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco, articulen, con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, para que en el marco de sus competencias [...]	3	4%
39. A las Gobernación del Tolima y las alcaldías municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco, para que en articulación con el Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio de Trabajo, al SENA regional Tolima, para que se defina una estrategia dirigida a NNAJ [...]	5	6%
40. Al Ministerio de Educación Nacional, adelantar junto con la Secretaría de Educación de la Gobernación del Tolima la estrategia de implementación respecto de la propuesta de Modelos Educativos Flexibles, a los que pueda acceder la población NNA [...]	4	5%
41. A las Consejería Presidencial para las Juventudes, liderar la consulta con los Concejos departamentales de juventudes, para que la Gobernación del Tolima formule el diagnóstico, propuesta en línea con la política pública de juventud y [...]	0	0%
42. A la Gobernación del Tolima y las Alcaldía Municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco para incentivar las casas lúdicas que apoyen el desarrollo personal de los NNA y jóvenes vulnerables al reclutamiento escolarizados y no escolarizados, [...]	6	7%
43. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Ministerio de Educación y a la Gobernación de Tolima diseñar una estrategia para impulsar la	2	2%



Recomendación	No de medidas	%
implementación del Programa de Alimentación Escolar en los corregimientos y veredas [...]		
44. Al Ministerio de Educación priorizar los municipios del sur de Tolima, Chaparral, Ataco, Planadas y Rioblanco para la distribución de recursos diferenciados según lo establecido en el capítulo [...]	1	1%
45. A la Gobernación del Tolima coordinar con las Alcaldía Municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco la implementación de escuelas de padres, en las cuales les ofrezcan a los padres de familia [...]	1	1%
46. Al Ministerio de Educación Nacional, en la implementación de la Alianza Familia- Escuela orientar y guiar junto con la Regional Tolima ICBF, a la Gobernación del Tolima y a las Alcaldía Municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco en la estructuración de escuela de padres [...]	3	4%
47. A las Alcaldía Municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco diseñar espacios que integren al sector salud, educación y social con los padres de familia de la población alertada, para implementar formación integral en educación sexual y reproductiva [...]	1	1%
48. A la Secretaría de Salud de la Gobernación de Tolima brindar la asistencia técnica y acompañamiento a las alcaldías municipales de Chaparral, Planadas, Ataco y Rioblanco, así como a las entidades de salud - EPS, y IPS, [...]	1	1%
49. A la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Tolima coordinar y trabajar mancomunadamente para promover la demanda de los servicios de promoción y prevención en salud que permitan a padres [...]	0	0%
50. A la Superintendencia Nacional de Salud para que en garantía de los derechos de los usuarios exija a las EPS la búsqueda activa y la captación temprana de la población en riesgo por consumo de SPA. [...]	1	1%
Total	84	100%

De estas primeras cifras, la Defensoría del Pueblo manifiesta su preocupación respecto de la baja respuesta de las entidades (19 de 43) al requerimiento de información realizado. De este modo, las valoraciones cuantitativas pueden expresar una tendencia de la actuación institucional en relación con el escenario de riesgo advertido -ERA-. Por su parte, la renuencia o negativa en el suministro de información podría interpretarse como una desestimación del llamado que hace este órgano del Ministerio Público a la prevención de violaciones graves y/o sistemáticas a los DDHH de la población en riesgo.

Conforme a lo anterior, es preciso destacar la preocupación de la Defensoría del Pueblo ante la falta de respuesta institucional que incluye al mismo Ministerio del Interior, esto teniendo en cuenta que en la presente Alerta Temprana no solo está inmerso en recomendaciones lideradas por algunas de sus direcciones, sino que es la entidad estatal llamada para adelantar un proceso de articulación de respuesta rápida⁹. Es preciso referir que la observación de respuesta por

⁹ Decreto 2121 de 2017, Artículo 8 . *COMPONENTE DE RESPUESTA RÁPIDA. El componente de respuesta rápida a las alertas tempranas será coordinado por el Ministerio del Interior. Se encargará de articular interinstitucionalmente, a las entidades nacionales y autoridades*

parte de las dependencias del Ministerio del Interior recomendadas en el documento inicial de advertencia incluyó el SIGOCIPRAT, sin tener reporte en dicha plataforma.

En consecuencia, sea esta la oportunidad para que, en razón a la facultad de la Defensoría del Pueblo que en la aplicación y ejercicio legal que le incluye de magistratura moral (Resolución 1455 de 2021), inste como Ministerio Público a las institucionalidad de manera integral a las entidades recomendadas en la AT 016-22, puesto que la carencia de respuesta por parte de la institucionalidad corresponde ante la exposición de la población del sur del Tolima a situaciones de riesgo ante la falta e observancia de protección y prevención de los DDHH en el territorio.

II. EVOLUCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO.

La AT 016 del 2022 para los municipios de Planadas, Ataco, Rioblanco y Chaparral del departamento del Tolima, se emitió con el fin de promover la adopción de medidas de prevención, atención y protección por parte de las autoridades competentes a favor de las comunidades y grupos poblacionales que se encuentran expuestos a las dinámicas de violencia de diversos actores armados ilegales y en escenarios susceptibles de infracciones al DIH, así como también a la vulneración de sus DDHH. Entre las poblaciones señaladas en riesgo están niños, niñas, adolescentes y jóvenes, indígenas, campesinos, líderes y lideresas sociales, presidentes de juntas de acción comunal, defensores de Derechos Humanos y personas en proceso de reincorporación.

En dicho documento de advertencia se estableció que la hipótesis de riesgo para el territorio advertido, se configuraba por la presencia, consolidación, reacomodamiento y tránsito de dos facciones disidentes de las extintas FARC- EP, adscritas al Comando Coordinador de Occidente y a la Segunda Marquetalia, las cuales se encontraban impactando tanto los centros urbanos como la zona rural del territorio; aprovechando la ausencia del estado para su fortalecimiento y accionar, generando así graves afectaciones a los DDHH e infracciones al DIH.

Es preciso indicar que, posterior a la emisión de la AT, en las labores de monitoreo adelantadas por el Sistema de Alertas Tempranas se tuvo conocimiento de algunos hechos que consumaron el riesgo advertido, motivo por el cual se emitieron 6 oficios de consumación que dan cuenta de la situación, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 5. Relación de Oficios de Consumación

N°	Radicado	Municipio	Hechos	Respuesta estatal
1	20220040402782341	Rioblanco y Planadas	Homicidio y enfrentamiento	No registra respuesta de acción estatal.
2	20220040402721081	Planadas, Ataco, Chaparral	Homicidios y circulación de panfletos	No registra respuesta de acción estatal.

territoriales, de manera rápida y oportuna para la respuesta y reacción a los riesgos identificados.

Todas las actuaciones de la reacción rápida deberán realizarse con la debida diligencia y estarán sujetas a las consecuencias disciplinarias y penales a que haya lugar en caso de que se falte a ella.



N°	Radicado	Municipio	Hechos	Respuesta estatal
3	20220040402999181	Chaparral	Homicidio	Sobre este particular la Gobernación del Tolima allegó respuesta el 12 de agosto de 2022, en la cual reportó oferta institucional en el corregimiento de Marian y San Fernando, en octubre y noviembre de 2021, es decir, acciones previas a la emisión misma de la AT, aunado a la descripción de medidas que distan de conexión o coherencia con lo referido en el OC. ;
4	20220040404933081	Rioblanco	Homicidio	El 23 de diciembre de 2022, la Gobernación del Tolima remite respuesta ante el O.C. a la Defensoría del Pueblo en la cual señala la realización de un consejo de seguridad ante la situación de PPR , pero no describe compromisos o acciones más allá de la reunión con entidades.
5	20220040404696551	Rioblanco y Chaparral	Homicidios y grafitis	No registra respuesta de acción estatal.
6	20230040401955991	Chaparral	Homicidio y Panfleto	CIPRAT realizada hasta junio de 2023.

Además de los hechos registrados en los precitados oficios de consumación, se presentaron otras conductas vulneratorias que afectan de manera directa e indirecta a la población. En las labores de monitoreo adelantadas, se tuvo conocimiento de algunos casos que generaron desplazamientos individuales en los cuatro municipios, aclarando que no en todos los casos se activó ruta de atención en las Alcaldías municipales, esto, teniendo en cuenta el temor que genera una amenaza hacia la vida e integridad, motivo por el que se desplazaron hacia otros municipios donde algunos de estos núcleos familiares presentaron la declaración en el marco de la Ley 1448 de 2011.

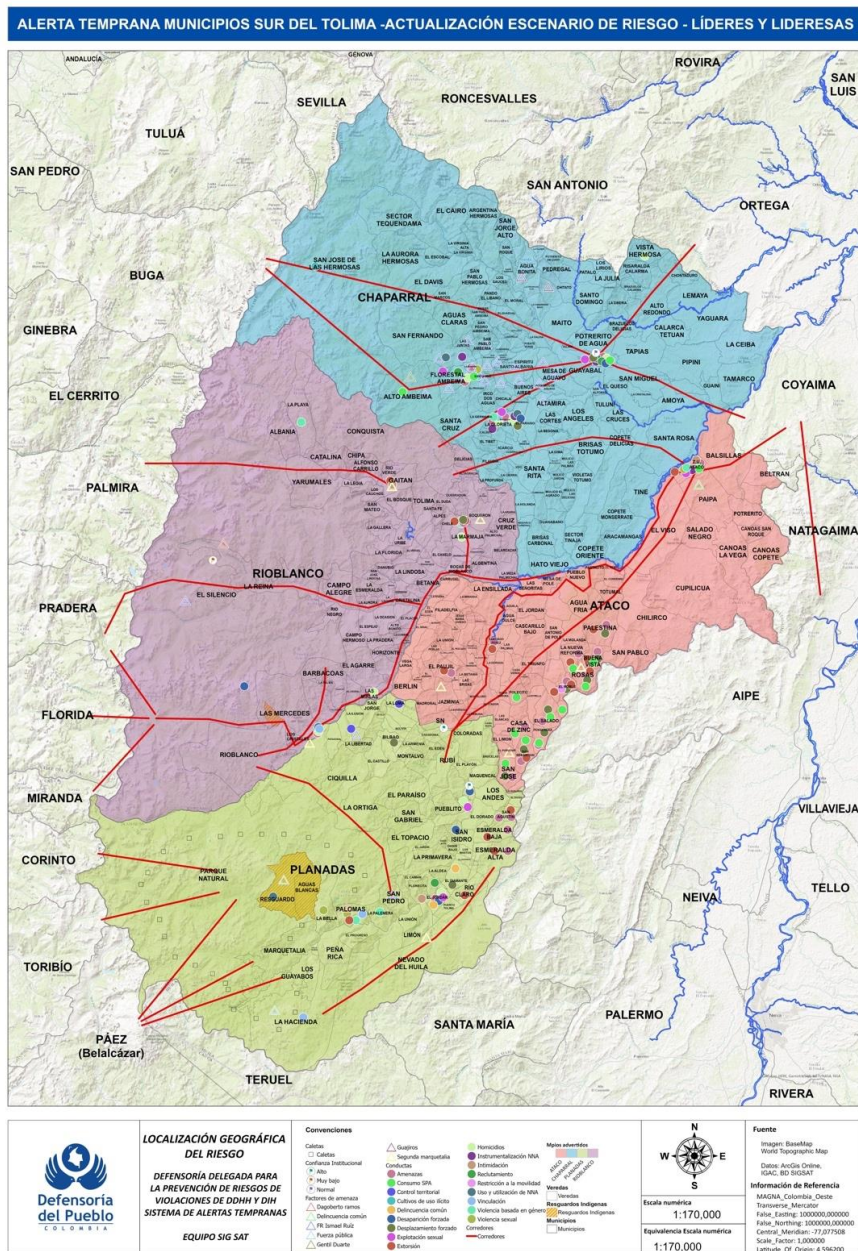


Ahora bien, para la actualización del ER se realizó constatación en terreno y se pudo georreferenciar -tal y como se puede visualizar en el mapa 1-, la actualización del Escenario de Riesgo (en adelante ER) general para el sur del Tolima. Al respecto, se presentan conductas como: amenazas, consumo de SPA, control territorial, cultivos de uso ilícito, delincuencia común, desapariciones forzadas, desplazamiento forzado, explotación sexual, homicidios, instrumentalización de NNA, intimidación, reclutamiento, restricciones a la movilidad, uso y utilización, vinculación, violencia basada en género y violencia sexual.

En ese mismo sentido, la georreferenciación (ver mapa1) permitió identificar algunos actores que son factor de amenaza referidos por las poblaciones del sur del Tolima. Entre los cuales se encuentran: la estructura “Dagoberto Ramos”, grupos de delincuencia común, el “frente Ismael Ruíz” que hacen parte del Comando Coordinador de Occidente, y otros: “los Guajiros” y la denominada “Segunda Marquetalia”. Estas organizaciones están distribuidas en diferentes territorios que comprenden el sur del departamento en mención. Además, la población manifestó que existen acciones realizadas por la Fuerza Pública que consideran los puede poner bajo riesgo, como en el sector de La Hacienda en el municipio de Planadas.

Así las cosas, tal y como se puede apreciar en el Mapa 1, existe una acumulación de conductas vulneratorias en El Jordán y Palomas, para el municipio de Planadas, Chele, respecto de Rioblanco; Floresta Amebeima, la Glorietta, Punto en la mesa Guayabal y Potrano para el municipio de Chaparral, así como lo concerniente a Ataco.

Mapa 1. Actualización ER general para el sur del Tolima (AT016 de 2022)



Fuente: Elaboración del SAT - Grupo de Georreferenciación

Amenazas y métodos para generar terror en la población

La Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento de diferentes casos referidos a la conducta vulneratoria de amenaza; incluso, a través de la Regional Tolima, esta entidad ha activado la ruta de protección para la población que ha sido víctima de este hecho, esto, en aras de activar los mecanismos pertinentes que garanticen la seguridad de las personas víctimas. Dentro de las que se encuentran: la población en proceso de reincorporación, líderes y lideresas, personas defensoras de Derechos Humanos, funcionarios públicos.



Aunado a lo anterior, se ha tenido conocimiento de casos de extorsiones o cobros de las mal llamadas “vacunas”, especialmente dirigidas en contra de comerciantes y propietarios de fincas de la región. Así, es importante traer a colación que, para la entrega de los montos económicos solicitados, las víctimas de estos hechos se deben desplazar hasta la zona rural donde son convocados, este sitio no siempre es el mismo, según han indicado algunas fuentes. Además, también se ha conocido de la circulación de panfletos, tanto de manera física como virtual, en los cuales se establecen normas de control social, de conducta y convivencia. Así también, se han declarado objetivo militar a la población que se dedica al expendio, venta y consumo de estupefacientes. Situación que ha generado intimidación y temor en la población que habita en los cuatro municipios advertidos, pues son actividades que ejercen los grupos armados en mención (relacionados en el mapa) para tener el control del territorio. Además de lo ya referido, se tuvo conocimiento que en algunos sectores se han fijado precios de los productos de la canasta familiar y se han designado solo a algunos comerciantes para que realicen la venta de estos.

Las dinámicas descritas anteriormente, conllevaron a que desde la Defensoría se emitieran oficios de consumación, en los cuales se relacionaron los siguientes hechos:

(i) En el mes de noviembre del año 2022, entre el corregimiento del Limón, municipio de Chaparral, y la vereda La Brecha del municipio de Rioblanco, en cinco fachadas aparecieron unos grafitis alusivos a la presencia del “Frente Ismael Ruiz”.

(ii) El 15 de mayo de la presente anualidad, en el corregimiento de La Marina, municipio de Chaparral, posterior al homicidio que se presentó fuera de un establecimiento comercial nocturno, fueron dejados unos panfletos de quienes se identifican como “Frente Ismael Ruiz” en el cual anuncian indicaciones que bien podrían entenderse como normas de control social para la región.

Es importante mencionar que, posterior a la emisión de la AT, y a raíz del monitoreo realizado, se ha tenido conocimiento de la circulación, a través de redes sociales y de manera física, de algunos panfletos y comunicaciones de la estructura armada denominada “Ismael Ruiz” así como también de la denominada Segunda Marquetalia, las cuales han generado temor en la población, pues el mensaje en la mayoría de veces tiene que ver con la mal llamada “limpieza social” y con el establecimiento de normas de conducta y de control social, situación que impacta a los habitantes del territorio advertido, pues toman algunas medidas de protección para evitar incurrir en alguna de las faltas que estipulan dichas comunicaciones y así evitar consecuencias fatales.

Homicidios contra la población civil

En cuanto a los homicidios que se han presentado y de los cuales se tiene información respecto de que estos habrían sido perpetrados por el Frente “Ismael Ruiz”, se ha logrado conocer que en su mayoría se habrían dado por retaliaciones, como también para reafirmar su posicionamiento y control sobre la población y el territorio. Situación que ha generado temor en la población que habita sobre todo en la zona rural dispersa; donde la comunidad ha reportado el tránsito de personas armadas, las cuales se identifican como miembros del Frente “Ismael Ruiz”. Es importante mencionar que esta presencia ha estado acompañada de “reuniones” con la comunidad en la que han establecido normas de conducta y se han fijado algunos trabajos comunitarios para la adecuación de las vías terciarias que se encuentran en mal estado; además, alguna de las fuentes refiere que “cuando no se participa en los trabajos



comunitarios', se debe pagar un monto económico, el cual posteriormente es utilizado para la compra de material".

Vale la pena señalar que este Despacho emitió algunos oficios de consumación que daban cuenta de homicidios ocurridos en el territorio advertido, los cuales se mencionan a continuación:

(i) El día 17 de julio del 2022, en el barrio San José del municipio de Rioblanco, cuatro personas armadas a bordo de dos motocicletas les propinaron disparos a dos personas. El señor JAIME ALEXIS MAYORGA PINTO resultó herido, y el señor JHON STEVEN PAVA GARZÓN fue asesinado.

(ii) El 17 de julio del año 2022 se presentó un enfrentamiento entre el Ejército Nacional y el Frente "Ismael Ruiz" en el corregimiento de Bilbao, en el cual fueron abatidos dos hombres de dicho Frente. Uno es alias "Veneco" quien era el hombre de confianza del cabecilla y encargado de la seguridad, y el otro es JOSE GREGORIO BRAVO conocido con el alias de "Sherk, Caquetá, "El Loco" o "Jefferson", a quien se le señala de ser el responsable de al menos 18 homicidios ocurridos en el sur del Tolima. Así mismo, lograron la incautación de material de guerra utilizado por esta estructura.

(iii) El día 10 de noviembre del año 2022, en la vereda La Brecha, municipio de Rioblanco, el joven de 22 años, identificado como ANDRÉS STEVEN GARZÓN CADENA, fue asesinado tras recibir varios impactos por arma de fuego, causándole la muerte. Adicionalmente, también fue incinerado el vehículo en el que se transportaba.

(iv) El 20 de noviembre de 2022, en la vereda Linday del municipio de Chaparral, resultó como víctima VÍCTOR ALFONSO BÁQUIRO DUCUARA, de 26 años, por arma de fuego. Algunos miembros de la comunidad aseguran haber escuchado los disparos en el sector.

(v) El día 9 de diciembre del año 2022, ocurrió el homicidio del señor CARLOS ALBERTO DURANGO HERRERA quien era una persona en proceso de reincorporación, según se logró conocer los hechos ocurrieron luego de salir de una reunión realizada en el casco urbano del municipio de Rioblanco, cuando se dirigía a su lugar de residencia, y fue abordado por dos hombres armados en el sector conocido como La Hoguera, ubicado entre las veredas Las Mirlas y El Cedral. La víctima fue ultimada con impactos por arma de fuego y, adicionalmente, le dejaron un pasquín sobre su cuerpo donde lo señalaban de "extorsionista, sapo y expendedor", de presunta autoría del Frente "Ismael Ruiz".

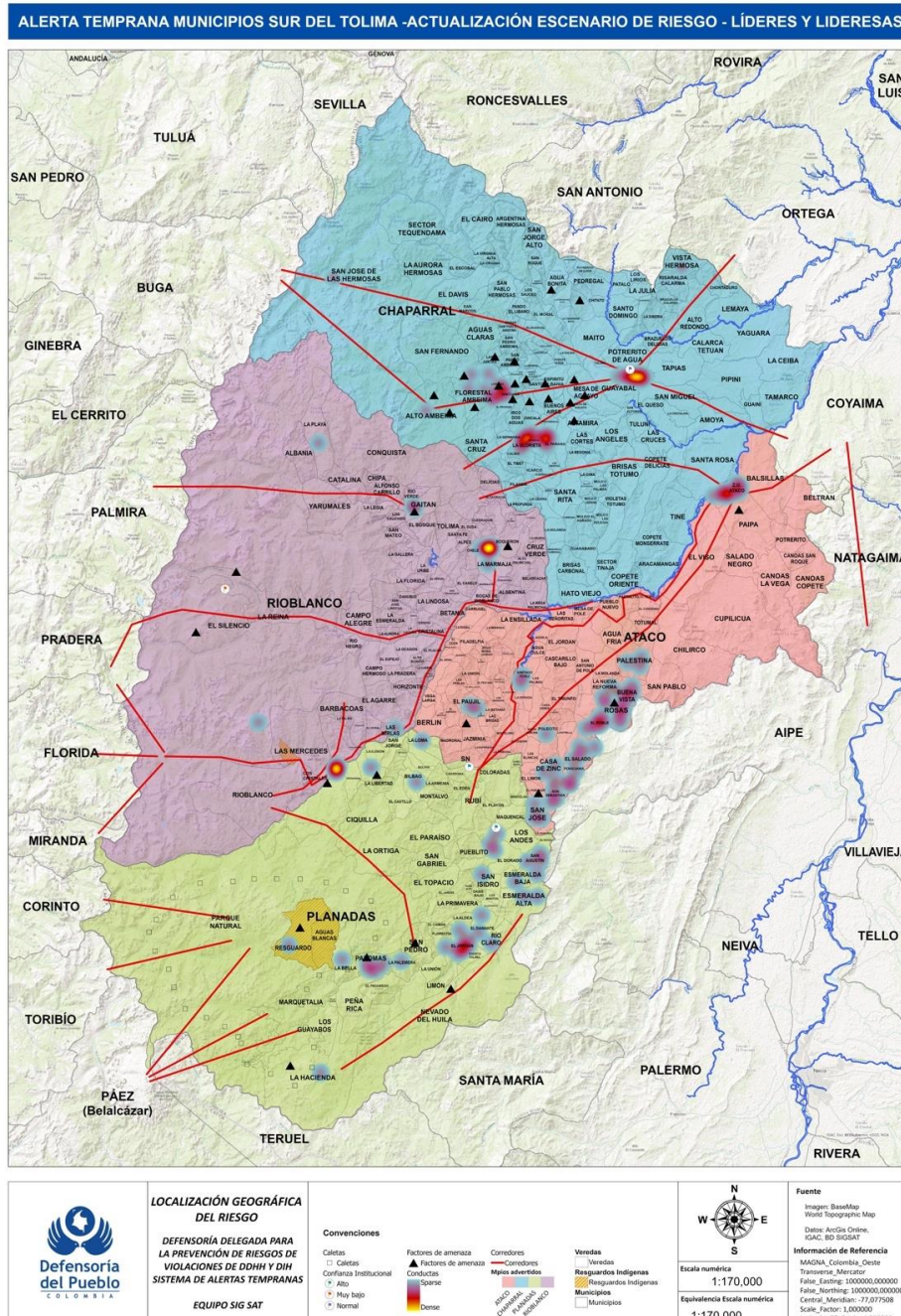
(v) El día 15 de mayo del 2023, en el corregimiento de La Marina, municipio de Chaparral, el joven MIGUEL ÁNGEL DELGADO fue abaleado fuera de un establecimiento comercial nocturno y posteriormente fueron dejados unos panfletos de quienes se identifican como "Frente Ismael Ruiz" en el cual anuncian indicaciones que bien podrían entenderse como normas de control social para la región.

Actualización de observación focalizada de los municipios del sur del Tolima

En la AT también se describe el interés por el territorio dada su ubicación geográfica estratégica, pues, los municipios advertidos limitan con los departamentos de Huila, Cauca y Valle del Cauca; por lo que su ubicación se puede considerar de alto valor para estos grupos armados no estatales parte del conflicto armado interno, ya que se les facilita la movilización entre el Pacífico, Suroccidente y el centro del país. De esta manera, las zonas rurales se utilizan como corredores, dentro de los que se destacan los siguientes:

- La Estrella - Esmeraldas - Rioclaro - San Miguel - Los Guayabos - Marquetalia - Bilbao - Puerto Saldaña, en el Municipio de Rioblanco.
- La Hacienda - Territorio del resguardo indígena Páez de Gaitania - Gaitania, en el Municipio de Planadas.
- Laguna Seca - Herrera - Puerto Saldaña - Rioblanco - El Limón, en el municipio de Chaparral.
- Alto Redondo - Risaralda - Vista Hermosa - en el municipio de Chaparral.

Mapa 2. Actualización monitoreo del sur de Tolima





Fuente: Elaboración del SAT - Grupo de Georreferenciación

Lo descrito anteriormente, así como las diferentes labores de monitoreo adelantadas en territorio, permiten establecer que el denominado “Frente Ismael Ruiz” del Comando Coordinador de Occidente parte del Estado Mayor de las disidencias de las antiguas FARC, se ha venido fortaleciendo como estructura a través de la movilización de células o comisiones pequeñas, lo que hace difícil su identificación por parte de las Fuerzas Militares y de otras autoridades. Igualmente, se ha tenido conocimiento de algunas acciones que ha realizado el grupo armado denominado “Segunda Marquetalia”, los cuales incluso han llegado a “convocar” a algunos líderes y comerciantes a zona rural del municipio de Puerto Rico, Caquetá, donde delinque la Columna Teófilo Forero de la Quinta Compañía bajo el comando de “Jimmy Leal”.

Evolución del Escenario de riesgo Advertido.

Por lo tanto, el actual escenario de riesgo gira en torno al interés del control del territorio dado que les permite el crecimiento, fortalecimiento y expansión de las dos estructuras disidentes de las FARC referidas anteriormente, por ser un corredor históricamente estratégico para la operación de grupos armados; principalmente en zona rural de los municipios de Ataco (Berlín, El Cairo, El Paujil, Casa de Zinc, Santiago Pérez, Agua Dulce, Nueva Reforma, El Cairo), Chaparral (La Marina, El Limón, San José de las Hermosas, Calarma, Amoyá), Planadas (Esmeraldas, la Estrella, Bilbao, Gaitania, San Pedro, La Fonda) y Rioblanco (Gaitán, Maracaibo, Puerto Saldaña, Herrera, Las Mirlas, El Diamante), lugares en los que se han documentado casos que dan cuenta de la vulneración sistemática de DDHH e infracciones al DIH.

Por lo referido anteriormente, se estima y se hace el llamado para que todas las entidades concernidas actúen de manera urgente frente a la posibilidad de ocurrencia de desplazamientos forzados de la población civil, amenazas, así como frente a la posibilidad del incremento de los atentados contra la vida e integridad, reclutamiento uso y utilización de niños, niñas y adolescentes; extorsiones, enfrentamientos, y la utilización de armas no convencionales con consecuencias no controlables.

Así como también se logra establecer como población en riesgo a líderes sociales, personas en proceso de reincorporación, campesinos, indígenas, mujeres, comerciantes, funcionarios públicos, organizaciones defensoras de DDHH, personas defensoras de DDHH, niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Condición que para muchas poblaciones se reitera respecto del documento de advertencia inicial, por lo que se hace un llamado a la atención directa hacia la población y la garantía efectiva de sus derechos fundamentales, menoscabados por la condiciones descritas en la presente actualización del escenario de riesgo.

Por lo tanto, en razón a lo expuesto anteriormente, a partir de las labores de monitoreo, y en lo que respecta a la evolución del escenario advertido, se concluye que el riesgo para los municipios **PERSISTE** y continúa siendo **ALTO**.

III. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO

La metodología a partir de la cual se elabora este capítulo y, en general, el presente Informe de Seguimiento, parte del reconocimiento del Estado como el primer responsable y garante del ejercicio libre y pleno de derechos, debido a ello, se examina la acción de la institucionalidad

a partir de cinco indicadores que estructuran el estudio de la respuesta estatal en relación con el escenario de riesgo advertido (ver Gráfica 2).

De este modo, la valoración positiva de estos indicadores reflejará el potencial que tienen esas acciones en afectar el ERA. Considerando que, cada uno de los indicadores tiene su propio contenido y alcance, es claro que la lectura no necesariamente es lineal, sino que, cada uno de los apartados referidos a esos indicadores constituye una posible entrada para la lectura e interpretación del análisis.

A su vez, cuando una medida cuenta de manera concurrente con un mayor número de indicadores con valoración positiva, se podría decir que mayor es el potencial de esta acción de incidir, afectar o transformar los factores y/o el escenario de riesgo advertido; y, a la inversa, cuando una medida cuenta con un número menor de indicadores con valoración positiva, o cuando estos -en general- no tienen una valoración favorable, se podría decir que es menor el potencial de esta acción sobre los factores y/o el escenario de riesgo advertido. Así, una vez realizado el análisis de cada indicador de manera aislada -en cada uno de los apartados sobre “*Valoración de la respuesta Estatal*”-, resulta necesario hacer la aproximación a varios indicadores de manera concurrente¹⁰.

La observación de la respuesta institucional requiere ser leída de manera integral junto con los hallazgos obtenidos en los ejercicios de constatación y de monitoreo o actualización del escenario de riesgo.

Gráfica 2. Indicadores para el análisis de la respuesta institucional frente al escenario de riesgo advertido.

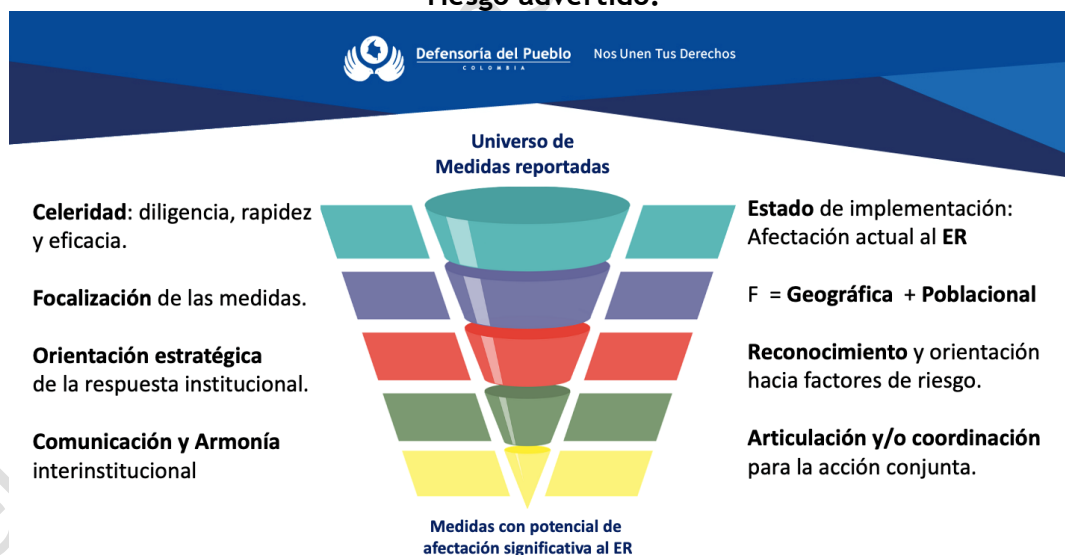


Imagen tomada de: <https://www.ceupe.com/blog/7-claves-para-crear-un-embudo-de-ventas-efectivo.html>

De este modo, es relevante tener presente que estamos ante una Alerta Temprana de carácter estructural; por lo cual, se requiere que estas acciones sean comprensivas de la naturaleza de los factores que configuraron el escenario advertido y, en consecuencia, sean asumidas desde un enfoque basado en derechos. Esto es, que las medidas sean integrales, continuas en el tiempo

¹⁰ La valoración de la respuesta institucional se ha hecho especialmente a partir de un enfoque cuantitativo que busca disminuir al máximo los juicios de valor y, sobre todo, que los análisis y conclusiones resulten de la mayor utilidad para las entidades y posibiliten la reorientación del esfuerzo institucional en los casos que así proceda.

y que se adopten e implementen concibiendo a la ciudadanía y, especialmente, a las personas en riesgo como sujetos de derechos.

1. Variable de “oportunidad”: Indicador “celeridad”.

Este indicador se define desde la adopción de medidas aplicadas de forma diligente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal; libertades civiles y políticas; e infracciones al DIH¹¹.

En relación con el **estado de implementación** de la medida, a la fecha del reporte de información (ver tabla 6), se puede apreciar que, del total de las medidas reportadas por las entidades vinculadas a la AT 016 -22, el 32% se anuncian como que ya fueron implementadas; siendo necesario precisar que, el documento de advertencia fue emitido en junio de 2022 y el corte o cierre de reporte de información para el presente informe del primer trimestre del año 2023. En este sentido, pese a que se ha contado con suficiente tiempo para que se ejecuten medidas en el territorio advertido, llama la atención que, atendiendo al factor de respuesta rápida, las medidas que ya habían culminado su ciclo de ejecución es una cantidad casi de la tercera parte del total reportado.

Por otro lado, en relación con el estado actual de implementación, del total de medidas reportadas, el 58 % se reportan como que están en implementación. Esto se explica en que, al revisar el contenido y objeto de la respuesta estatal allegada, varias de estas medidas responden a oferta institucional; la cual ha tenido como intención que ésta se haga de forma prolongada o constante.

Entre tanto, un 7 % de medidas anunciadas se reportan como que está pendiente su implementación, es decir, no se han ejecutado aún. Por otro lado, solo para un 2 % no se reporta respuesta respecto del factor de estado de implementación.

Tabla 6. Estado de implementación.

Estado de implementación en el que se encuentra la medida	No. de medidas	%
1. Ya fue implementada (su ciclo de ejecución ya se cerró).	27	32,143%
2. Está en implementación (su ciclo de ejecución está en curso).	49	58,333
3. Está pendiente su implementación (su ejecución iniciará a futuro).	6	7143%
(en blanco)	2	2,381%
Total	84	100%

De este modo, pese a que se evidencia la intencionalidad de gestionar la acción institucional en territorio, es de tener presente que buena parte de las medidas reportadas corresponden al año 2023.

Lo anterior supone que durante el primer trimestre tras la emisión de la AT 016-22 las acciones no cumplieron en su ejecución sobre el territorio en el estricto sentido del factor de celeridad, puesto que, según lo reportado por las entidades, buena parte de la totalidad de las ochenta y

¹¹ Derechos y libertades objeto del Decreto 2124 de 2017, Artículos 1, 3 y 6.

cuatro (84) medidas corresponden a los últimos meses de 2022 y a lo corrido del año 2023, donde algunas aún se encuentran en etapa de planeación y no de ejecución.

Es previsible que, al adoptarse o implementarse acciones con mayor celeridad se activa con mejor oportunidad el aparato estatal en garantía y protección de los derechos humanos, esto teniendo en cuenta que, la prevención del Sistema de Alertas Tempranas es justamente alertar de forma tal que los riesgos de vulneración a los DDHH y al DIH no se materialicen. Sin embargo, si las medidas por parte de la institucionalidad se empiezan a ejecutar tras haber transcurrido un periodo considerable de tiempo, la mitigación y, más aún, la superación del escenario advertido se puede ver afectada y, tal y como ya se analizó previamente, se pueden consumir situaciones que bien se podían prevenir.

De otro modo, es de tener en cuenta que, más allá del número de acciones que las entidades llevan a cabo en el marco de su misionalidad, además de la celeridad, corresponde que estas acciones estén orientadas a disuadir, mitigar, transformar o, preferiblemente, superar los factores generadores de riesgo, tales como amenazas y vulnerabilidades. Este aspecto se abordará en el capítulo referido al indicador “capacidad técnica”.

Respecto de las medidas orientadas al **cumplimiento de las recomendaciones** (ver tabla 6) descritas en la Alerta Temprana 016-22, se puede apreciar que, las entidades expusieron que de las ochenta y cuatro (84) medidas reportadas, cincuenta y cinco (55) contribuyen al cumplimiento a la recomendación.

Entre tanto, cinco (5) medidas, el 6% de las ochenta y cuatro (84) reportadas, se anuncian como imprescindibles para el cumplimiento de la recomendación. Veintitrés (23) acciones, el 27 % de las medidas informadas, se reportan como que dan cumplimiento a la recomendación. Esto resulta relevante, puesto que, la intencionalidad de las medidas es que se active de forma extraordinaria la acción institucional en virtud de la protección y prevención, pero lo evidenciado en el reporte es que casi la cuarta parte de las medidas reportadas tuvo por destino el cumplimiento de una recomendación destinada a garantizar los DDHH en el sur del Tolima.

Tabla 7. Orientación de la medida - sobre la Recomendación

Orientación de la medida - sobre la Recomendación	No. de medidas	%
1. La medida contribuye al cumplimiento de la recomendación	55	65%
2. La medida es imprescindible para el cumplimiento de la recomendación	5	6%
3. La medida da cumplimiento a la recomendación	23	27%
(en blanco)	1	1%
Total	84	100%

La información anterior se correlaciona con las condiciones actuales del territorio advertido, no solo por lo expuesto en el apartado II de este informe, sobre la Evolución del Escenario Riesgo Advertido, sino porque al consultar a la institucionalidad respecto del impacto de las medidas sobre los factores del escenario de riesgo (ver tabla 8) el 0% de las medidas, es decir ninguna medida, desactiva [deshace, anula, suprime, invalida, inhabilita] uno o varios factores del escenario de riesgo.

Así, la síntesis de la percepción institucional respecto de las medidas informadas, indica en mayor proporción que éstas contribuyen a superar uno o varios factores del escenario de riesgo (con 70, lo que corresponde al 83%). A su vez, se cuenta con un reporte de diez (10) medidas categorizadas como “es imprescindible para superar uno o varios factores del escenario de riesgo, 12% del total de medidas reportadas, sin que ello, deje de reconocer el esfuerzo institucional y su intencionalidad de superar el escenario de riesgo.

Tabla 8. Orientación de la medida - sobre los Factores de Riesgo (Amenazas y Vulnerabilidades)

Orientación de la medida - sobre los Factores de Riesgo (Amenazas & Vulnerabilidades)	No. de medidas	%
1. La medida contribuye a superar uno o varios factores del escenario de riesgo	70	83%
2. La medida es imprescindible para superar uno o varios factores del escenario de riesgo	10	12%
3. La medida desactiva [deshace, anula, suprime, invalida, inhabilita] uno o varios factores del escenario de riesgo	0	0%
(en blanco)	4	5%
Total	84	100%

Como se mencionó anteriormente, dentro de la metodología utilizada para el seguimiento de esta Alerta Temprana se realizó una constatación en terreno que se llevó a cabo el jueves 4 de mayo de 2023 en el municipio de Chaparral, Tolima, convocando a las entidades recomendadas y se implementó una metodología de Café Global con la intención de poder tener participación activa por parte de los asistentes de las diferentes entidades recomendadas en la AT 016-22.

Por medio de la referida metodología, fue posible la recolección de información complementaria, la interacción con los funcionarios que directamente intervienen en las medidas propuestas para la superación del riesgo, así como adelantar un ejercicio de georreferenciación. De esta manera, se adelantó conjuntamente la actualización del escenario de riesgo y los efectos de la intervención institucional en los municipios de sur del Tolima.

Aunado a lo anterior, se realizó un ejercicio de semaforización, el cual permitió a cada entidad realizar una autoevaluación de su accionar respecto de cada factor riesgo, señalando a su vez la comprensión sobre estos. En ese sentido, durante la semaforización se pudo constatar la receptividad de las entidades respecto de la Alerta Temprana en seguimiento, así como su conocimiento y aplicación de medidas concretas descritas de forma abierta durante el Café Global.

A manera de conclusión, respecto del **indicador de Celeridad**, a partir de la información allegada y de las reflexiones realizadas en el marco del ejercicio de constatación, se hace importante mencionar que el balance es **regular o medio**, pues como ya se mencionó previamente se contó con la respuesta de diecinueve (19) entidades, cuando las recomendaciones recaen sobre cuarenta y tres (43), tanto del orden nacional como a nivel territorial departamental y municipal. Esto, recordando que, el documento de advertencia contaba con cincuenta (50) recomendaciones que de forma detallada pretendían activar no solo la respuesta estatal de forma prioritaria, sino muchas veces programas o instrumentos de política pública que las entidades ya tenían previstas en sus plataformas de información.

A su vez, se puede observar un número reducido de medidas que se reportan como que “cumplen la recomendación” y ninguna medida como que “desactiva” factores de riesgo del escenario advertido.

2. Variable de “Oportunidad”: Indicador “focalización”.

Este indicador hace referencia a la adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio, las características, particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y grupos poblacionales de las áreas advertidas. De este modo, el análisis del indicador “focalización”, requiere ser desagregado respecto de: (i) la población a la cual se dirigen las medidas; y, (ii) ámbito geográfico al cual se dirigen las medidas. Lo cual, no podría evaluarse en abstracto, sino en específica relación con los factores que componen la ecuación para el análisis de riesgo.

2.1. Población a la cual se dirigen las medidas.

De acuerdo con la información aportada por las entidades, los sectores poblacionales respecto del cuales se reporta la adopción de las medidas son:

Tabla 9. Focalización de las medidas según población beneficiaria.

A qué Población beneficia la medida	No. de medidas	%
Defensores de Derechos Humanos	2	2%
Jóvenes	4	5%
Líderes y lideresas sociales	1	1%
Niños, niñas, adolescentes	35	42%
Personas en proceso de reincorporación.	8	10%
Toda la población en general	23	27%
Otros	5	6%
(en blanco)	6	7%
Total	84	100%

Con base en lo relacionado en la tabla No.9, la Defensoría pudo establecer lo siguiente. Se cuenta con un 60% de medidas focalizadas poblacionalmente, el 40% no lo está. El mayor número de acciones (42%) está destinado a niños, niñas y adolescente; seguido de un 27% de acciones no focalizadas en ninguna población ya que las entidades demarcaron la opción de “Toda la población en general”; un 10% de medidas destinadas hacia personas en proceso de reincorporación; 6% de las medidas de las entidades se enmarcaron en otras poblaciones no descritas en el marco de la AT 016-22; 7% no estableció ninguna referencia poblacional dejando el espacio en blanco; un 5% de las medidas se destinó a población joven y un 2% a Defensores de DDHH. Finalmente, según la referencia cuantitativa del reporte hecho por las entidades, una sola acción se destinó para personas vinculadas con actividades de liderazgo comunal y social, así como en defensa de derechos humanos.

Esto permite concluir que persiste el desafío de adoptar medidas de prevención y protección específicas a varios grupos poblacionales que tienen un llamado urgente dentro del documento de advertencia emitido en junio de 2022; esto, sin desconocer el notable esfuerzo en materia



de prevención en el marco de reclutamiento para NNA, que denota una intencionalidad al respecto de la atención y garantía para esta población de sujetos de especial protección constitucional, pero tal y como se mencionó en el apartado de actualización del escenario de riesgo, aunque no se tengan denuncias de casos de reclutamiento ante las autoridades, no se puede afirmar desde la institucionalidad que los casos no se esté presentando, por lo cual se debe tener en cuenta el subregistro que existe frente a esta conducta vulneratoria, razón por la cual más adelante las recomendaciones sobre este particular se mantienen.

Por otra parte, sí preocupa a la Defensoría del Pueblo la nula respuesta estatal referente a población campesina, indígena y líderes comunales (presidentes de juntas de acción comunal), esto teniendo en cuenta que el panorama de recomendaciones planteadas en la AT 016-22 disponía de ejes temáticos directos para asuntos étnicos y agrarios relacionados con el campesinado del sur del Tolima, pese a ello, no existió dentro del reporte de las ochenta y cuatro (84) medidas, alguna referente a estas poblaciones, siendo también parte de las opciones a seleccionar en el registro de cada entidad. Siendo importante en este apartado reiterar la necesidad de impulso y articulación de entidades como el Ministerio del Interior, motivo por el cual las recomendaciones sobre temas vinculados a asuntos étnicos y de campesinado se mantienen en el presente IS, puesto que no existió respuesta al respecto de la institucionalidad llamada a atender los grupos poblacionales en mención.

2.2. Ámbito geográfico al cual se dirigen las medidas.

La focalización de las medidas adoptadas respecto del área geográfica objeto de la advertencia, ofrece la oportunidad de que las medidas se definan de manera acorde a los factores de riesgo y/o a los sujetos de derechos contemplados en el escenario advertido.

En ese sentido, se les consultó a las entidades recomendadas el municipio sobre el cual había recaído o tenido efecto las medidas implementadas. Así, tal y como se puede observar en la tabla No.10, el 40% de las medidas no tienen un enfoque territorial detallado, pero sí expresa que las medidas se aplicaron en los municipios advertidos. Dentro de los cuales el municipio de Planadas tiene diez (10) medidas, Rioblanco seis (6) medidas, Ataco cuenta con cinco (5) medidas y, finalmente, Chaparral con un reporte de cuatro (4) medidas.

Tabla 10. Focalización de las medidas según territorio atendido.

Ámbito geográfico	No medida	%
Ataco	5	6%
Chaparral	4	5%
Planadas	10	12%
Rioblanco	6	7%
Algunos de los anteriores	4	5%
Aplica en todo el territorio nacional, en general.	4	5%
Aplica para todo el territorio comprendido en la Alerta.	34	40%
Aplica para todo el territorio del departamento.	6	7%
Todos los anteriores	10	12%
(en blanco)	1	1%
Total	84	100%





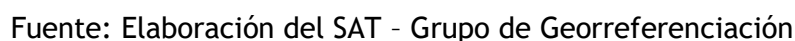
Ante los datos arrojados, en referencia con la respuesta estatal en el marco de la focalización territorial se guarda una correlación entre una baja focalización territorial y la descripción del escenario de riesgo previamente señalado, en el cual se destacan las falencias en el territorio y cómo esa situación puede incrementar la materialización de los riesgos de vulneración a los DDHH.

De acuerdo con la información obtenida, la focalización en relación con el área geográfica se puede definir: (i) a nivel de comuna o corregimiento y (ii) a nivel de barrio o vereda.

- (i) Respecto a la focalización de medidas a nivel comuna corregimiento: la ARN de forma específica detalló información de acciones concretas en el municipio de **Rioblanco** en: Casco urbano del municipio y en el corregimiento Herrera; **Chaparral** en casco urbano; y **Planadas**, también en el casco urbano.
- (ii) Respecto a la focalización de medidas a nivel barrio o vereda: por parte del municipio de Ataco, se reportó información respecto de las zona rural, veredas Santiago Pérez, La Dorada, El Cóndor, Pomaroso, Campohermoso, Las Señoritas, Mesa de Pole; veredas de Nueva Reforma, Polecito, Señoritas, Pomoroso, Agrado, Paujil, Villa Paz, Condor, sector urbano, vereda el Bosque, vereda Bilbao, La Marina, San Fernando, vereda Maracaibo; en Chaparral se señaló: La Marina; En Planadas, Gaitania, sector la Esmeralda, los Andes, Maquencal, el Dorado, El Diviso, San Agustín; el sector de la Estrella, el Rubí, Montalvo, El Edén y Caicedonia, veredas El Castillo, Filadelfia, Cristalina, La Betulia, CPU Bilbao; Barrios: Centro, Aeropuerto, Avenida, Nueve de Febrero, Osorio, La Paz; En Rioblanco, Herrera; Y en las áreas de influencia de los 4 municipios Pdet.
- (iii) Ahora bien, teniendo en cuenta que en la AT 016-22 incluyó en las recomendaciones la articulación de las entidades, se hace importante expresar que éstas, en razón a la descentralización territorial en Colombia, demandan mayor exigencia en la articulación de las entidades de orden nacional. De este modo, se ve un esfuerzo por llegar a territorio, sin embargo, podría indicarse que este no resulta suficiente.

Ahora bien, en virtud del ejercicio de georreferenciación durante la jornada de constatación fue posible identificar que el escenario de riesgo persiste, esto sin desconocer el esfuerzo institucional, siendo posible identificar por parte de las entidades condiciones de amenaza (en los sectores de Esmeralda alta y baja, Los Andes, Berlín, El espejo, Tapias, Guayabal, La aurora Hermosas, entre otros), con situaciones de extorsión, homicidios, instrumentalización de NNA (donde destacan territorios como Maito y Paipa), intimidaciones (Montalvo), restricciones a la movilidad, uso y utilización de NNA y violencia sexual (El Bosque).

Tal y como se puede ver en el mapa 3, los actores generadores de amenaza son: La estructura “Ismael Ruiz”, destacando la institucionalidad territorios de presencia como Pueblito y Santiago Pérez; y la Segunda Marquetalia en territorios como la vereda Los Andes y La Aurora Hermosas.

ALERTA TEMPRANA MUNICIPIOS SUR DEL TOLIMA -ACTUALIZACIÓN ESCENARIO DE RIESGO - ENTIDADES

2.3. Relación entre sector poblacional y ámbito geográfico al que se dirige la medida.

Se observa la relación entre la focalización de la población a la cual se dirigen las medidas y la focalización en el ámbito geográfico. Es preciso expresar que sólo la población integrada por niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la Alerta Temprana 016-22, fueron focalizados respecto a su ámbito geográfico, es decir, tienen acciones direccionadas hacia sus características específicas vinculadas a sus territorios (ver tabla 12), ya que según el reporte de las entidades, buena parte de las acciones se destinaron para aplicar al territorio de la Alerta y a la población en general, con una sola medida focalizada territorial y poblacional con personas en proceso de reincorporación.

La desprotección y falta de garantías de los DDHH de los demás grupos poblacionales resulta preocupante para la Defensoría del Pueblo, puesto que en el documento de advertencia se destaca la inminente necesidad de adelantar medidas de protección con ese enfoque con coincidencia entre población y territorio advertido, esto reconociendo que las entidades que reportaron información para el presente informe demuestran una mejora en el proceso y comprensión de la focalización.

Tabla 11. Relación focalización por población y focalización de medidas a nivel de comuna o corregimiento/barrio o vereda.

Confrontación focalización poblacional	Comuna O Corregimiento	Barrio O Vereda
Defensores de Derechos Humanos	2	2
Jóvenes	3	4
Líderes y lideresas sociales	0	1
Indígenas	0	0
Campesinas(os).	0	0
Presidentes de juntas de acción comunal	0	0
Niños, niñas, adolescentes	33	31
Otros	4	4
Personas en proceso de reincorporación.	8	5
Toda la población en general	22	23
(en blanco)	12	14
Total general	84	84

De manera detallada respecto a los corregimientos y veredas descritas por las entidades respecto a la focalización territorial (tabla 11), se observa que existen 33 medidas destinadas a población NNA, de las cuales 31 cuentan con focalización en vereda o barrio. Particularmente en la exposición sobre medidas a toda la población en general, existe un detalle respecto de 22 medidas en corregimientos y 23 en veredas o barrios.

Respecto de las medidas reportadas por corregimiento y veredas se denota un cambio cuando se amplía el espectro territorial de análisis, es decir, a unidades territoriales más amplias como los municipios de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco, reiterando otros factores como el departamental, los territorios advertidos, nivel nacional general, entre otros, como se puede ver a continuación en la tabla 12:

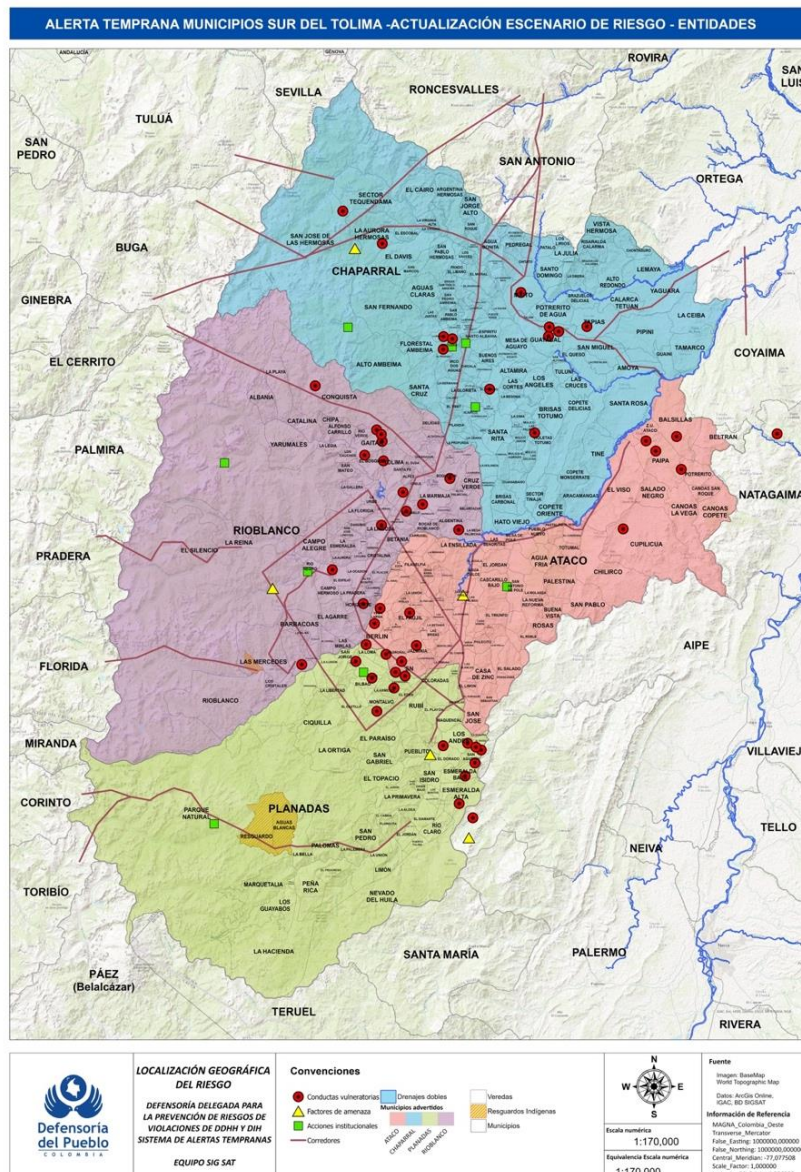


Tabla 12. Relación focalización por población y focalización de medidas a nivel territorial

Confrontación focalización territorial y poblacional	Algunos de los anteriores	Aplica en todo el territorio nacional, en general.	Aplica para todo el territorio comprendido en la Alerta.	Aplica para todo el territorio del departamento.	Atac o	Chap arral	Plana das	Riobl anco	Todos los anteriores	(en blanco)	Total
Defensores de Derechos Humanos			2								2
Jóvenes			1	1				1	1	1	4
Líderes y lideresas sociales								1			1
Niños, niñas, adolescentes	2		16	5	1	4	1	2	6		37
Otros			2				3				5
Personas en proceso de reincorporación	2		4				1		1		8
Toda la población en general		4	9		4		4	2			23
(en blanco)							1		1	1	4
Total	4	4	34	6	5	4	10	6	9	2	84

Por lo expuesto anteriormente se observa que, tras la emisión la Alerta Temprana, la valoración global (poblacional y geográfica) del **indicador focalización** reportada es de un cumplimiento bajo, entendiendo que la focalización poblacional respecto del ámbito geográfico cobra significado cuando se habla de población NNA y joven, pero respecto de los demás grupos poblacionales relacionados en el documento de advertencia en lo que refiere a las medidas reportadas entre la población respecto de su territorio debe tener un esfuerzo mayor, puesto que hay poblaciones sobre las cuales no recae ninguna medida y, otras, como es el caso de PPR, que las medidas no evidencian articulación en su ejecución pese a contar con casos de consumación referidos previamente en el ER.

Mapa 4. Factores de amenaza y conductas vulneratorias



Fuente: Elaboración del SAT - Grupo de Georreferenciación



Ahora bien, el mapa 4 expone cómo las entidades identificaron factores de amenaza y conductas vulneratorias. Del primer factor señalado, se destacan Pueblito, Santiago Pérez, la vereda Los Andes y el sector de San José de las Hermosas. En el citado mapa, también se puede ver la coincidencia con el mapa anterior respecto a los corredores que la institucionalidad reconoce como es el caso del corredor que en planadas pasa por el Parque Nacional, el resguardo Aguas Blancas, Palomas, y se dirige hacia El Diamante.

En los mapas 3 y 4, ambos de construcción por parte de las entidades del sur del Tolima, se nota que existe coherencia y coincidencia en la conformación de un cuadro que demarca un corredor entre los territorios de Ataco, Planadas y Rioblanco con el corredor que encuadra la zona de Campo Alegre, Barbacoas, El Paraíso pasando por Betania, arriba del Condor hacia Santiago Pérez, subiendo por Filadelfia dirigiéndose hacia Chaparral por La Profunda. Situaciones que permiten destacar que el escenario de riesgo persiste y conservar el llamado de presencia institucional en el territorio ante la necesidad de permanencia y continuidad de intervención en el territorio, para que no se mengüen los esfuerzos institucionales ya adelantados, propendiendo por la mejora continua en los procesos y replicar en aquellos territorios que aun hoy no tiene atención; siendo esta la oportunidad para destacar el llamado de urgencia en el municipio de Ataco, el cual tiene una fuerte carencia de presencia institucional integral, siendo ese un factor que aumenta la vulnerabilidad del municipio ante el riesgo.

En complemento de lo anterior, respecto del indicador de focalización, en el ejercicio de semaforización, se observó que:

Cuadro 2. Observación del ejercicio de constatación con entidades AT- Focalización (04 de mayo de 2023)

Si bien es cierto que en el ejercicio de constatación fue mucho más clara la distinción de focalización poblacional y territorial, no es menos cierta la desconexión entre la institucionalidad y los contextos del territorio y la población involucrados en el documento de advertencia, puesto que las entidades de orden nacional tienen la intención de implementar medidas que lastimosamente no se ajustan a las condiciones geográficas y poblacionales del territorio, ya que tienen una oferta digital, pero los territorios como Ataco y Rioblanco tienen carencia y dificultad para acceder a servicios digitales por falta de cobertura efectiva.

Es por lo anterior, que la necesidad de evitar adelantar futuras acciones sin un debido diagnóstico y acercamiento es importante. No siendo menos relevante que la institucionalidad destaque el accionar con población niños, niñas, adolescentes y jóvenes de manera más integral con sus padres, pero requiere mayor cobertura.

En la constatación se observó cómo las mesas de trabajo planteadas por la institucionalidad no logran tener impacto por su poca frecuencia y carente enfoque. Sin embargo, no es menos cierto el esfuerzo institucional por la presentación de oferta de servicios general en los municipios del sur del Tolima, que también es importante rescatar.

A manera de conclusión, respecto del indicador de focalización, a partir de la información allegada y de las reflexiones realizadas en el marco del ejercicio de constatación, se hace importante mencionar que el balance es que existe un trabajo por parte de la institucionalidad hacia la población NNA, sin embargo, preocupa cómo las acciones hacia campesinos, indígenas y líderes comunales son nulas. De manera que se requiere de implementación de medidas integrales para la población.

De igual manera, no resulta suficiente la aplicación de medidas a población PPR, puesto que no se evidencia una acción conjunta en garantía y protección de DDHH y de DIH hacia esta población encaminadas hacia la prevención de la estigmatización.

Aunado a lo anterior, llama la atención cómo la focalización territorial es baja al observar en la tabla 11 las limitadas acciones que las entidades detallan en los corregimientos y veredas, puesto que tienen varias acciones de forma general tanto poblacional como territorialmente. Lo que resulta de relevancia junto con la constatación, en la cual se identificó el poco conocimiento de las entidades sobre los territorios, existiendo con ello un carente enfoque diferencial en la aplicación de medidas.

3. Variable de “Oportunidad”: Indicador “capacidad técnica”.

Este indicador hace referencia a la adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, **del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población**; de este modo, a continuación se realizará el análisis respectivo en relación con lo que podría denominarse la orientación estratégica de las medidas reportadas por las entidades. Es decir, el análisis sobre la posibilidad que presentan estas medidas para superar los factores de riesgo que determinaron el escenario planteado en la AT 016 de 2022.

De acuerdo con lo planteado en la parte introductoria del presente documento, la advertencia de riesgo de violaciones a los Derechos Humanos contra colectivos, grupos, comunidades o sujetos sociales se construye a partir del análisis de los factores que componen la ecuación del riesgo: amenazas, vulnerabilidades y factores protectores; este último se desagregan en capacidades sociales y capacidades institucionales para la prevención.

A continuación, se presenta la información expresada por las entidades respecto de cada uno de los cuatro factores que componen la ecuación de análisis de riesgo.

Tabla 13. Contribución de la medida a la mitigación del escenario de riesgo.

La medida contribuye a superar alguno(s) de los factores de riesgo	No. de medidas	%
No	2	2%
Si	80	95%
(en blanco)	2	2%
Total	84	100%

Tabla 14. Factores de riesgo sobre los cuales recae la aplicación de la medida

Factor de riesgo al que está orientada la medida	No. de medida	%
Débiles o insuficientes capacidades institucionales para la prevención.	10	12%

Factor de riesgo al que está orientada la medida	No. de medida	%
Débiles o insuficientes capacidades sociales para la prevención.	11	13%
Situaciones de amenaza.	23	27%
Situaciones de vulnerabilidad.	36	43%
(en blanco)	4	5%
Total	84	100%

De las tablas 13 y 14 se puede analizar, respecto de la respuesta estatal que, en efecto existe coherencia entre la identificación de medidas que contribuyen o no a la mitigación del escenario de riesgo y la selección del factor dentro de la ecuación del riesgo, puesto que, las entidades que reportaron sus medidas señalan que el 95% si están enfocadas en mitigar el riesgo, donde el 43% de dichas medidas corresponden a situaciones de vulnerabilidad, el 27 % a situaciones de amenaza, el 13 % direccionado a débiles o insuficientes capacidades sociales para la prevención y finalmente con un 12 % la selección de débiles o insuficientes capacidades institucionales para la prevención.

Así las cosas, a continuación se revisará del total de las 84 medidas reportadas, aquellas 23 destinadas al factor de amenaza; las 36 destinadas a situaciones de vulnerabilidad; y las 10 y 11 medidas direccionadas a los factores protectores.

3.1. Orientación estratégica hacia el factor de riesgo “amenazas contra el ejercicio de derechos”.

Del total de las 23 medidas reportadas por las entidades referidas a atender situaciones de amenaza, y de acuerdo con la información suministrada, el 39% no tienen relación con un factor de amenaza, sino con condiciones de vulnerabilidad identificadas; un 13% sí responde a tener un efecto para superar una amenaza, el 30% no tiene claridad hacia cual amenaza apunta su medida, ya que no existe descripción de esta de forma directa, un 13 % no tiene claro a que amenaza se direcciona y un 4% identifica que no responde a ninguna amenaza.

Lo anterior, permite observar que cerca del 50% de las medidas reportadas no están encaminadas a la mitigación del riesgo, lo que permite ver que no hay suficiente despliegue de acciones intencionales y extraordinarias ante el escenario de riesgo presentado por la Defensoría del Pueblo, así como una relación con un posible desgaste institucional de algunas entidades que adelantan gestión en territorio, pero que al no encontrarse una acción conjunta no logran la integralidad de protección y garantía de los DDHH en el sur del Tolima.

Tabla 15. Descripción de la Amenaza(s) a la cual está orientada o responde la medida.

Descripción	No. de medida	%
1. No responde a ninguna amenaza	1	4%
2. No es claro qué amenaza apunta	3	13%

Descripción	No. de medida	%
3. Aplica a vulnerabilidades identificadas	9	39%
4. En efecto supera una amenaza	3	13%
5. Es parcialmente claro a que amenaza apunta, no la describe de forma directa	7	30%
Total	23	100%

En consecuencia, se reconoce el esfuerzo realizado por las entidades que han reportado medidas. Sin embargo, continúan los desafíos para definir con claridad su orientación estratégica. Dichos esfuerzos son insuficientes o no cumplen con la superación de las amenazas que aquejan a la población advertida en la AT 016-22 como lo son el reclutamiento, el uso y utilización de NNA por parte de grupos al margen de la ley, intimidaciones, extorsión, restricción a la movilidad y amenazas contra la vida de líderes sociales.

Sea la oportunidad para referir las medidas que resultan relevantes y pueden ser de ejemplo de cara a la comprensión de medidas destinadas en efecto a superar una amenaza, como las tres medidas que refiere la tabla 15, siendo de entidades como la ARN, el Ejército Nacional y la Fiscalía General de la Nación; en dicho orden:

Cuadro 3. Relación de medidas orientadas hacia el factor amenazas contra el ejercicio de derechos en implementación.

Medida	Objetivo	Problemática a la que responde la medida	LOGROS y/o AVANCES
(...)En este sentido, mediante OFI22-019277 de fecha 10/08/2022 la Agencia sugirió elevar la recomendación a la autoridad competente, es decir, la Agencia Nacional de Tierras.(...).	la ARN con el fin de "Contribuir a la seguridad personal y física de la población objeto, los colaboradores, la entidad y la misionalidad, a través de la prevención, gestión y mitigación de los riesgos diseño e implementó una estrategia (...)	Garantizar las condiciones de seguridad para las personas en proceso de reincorporación y sus familias.	Las medidas adoptadas han facilitado el acercamiento de la Institucionalidad a las personas objeto de atención de la ARN, logrando que la población conozca la ruta de protección y seguridad, y así reporte los casos activando los protocolos establecidos por las instituciones



Medida	Objetivo	Problemática a la que responde la medida	LOGROS y/o AVANCES
Desarrollo de operaciones militares de forma permanente en los municipios	Desarrollar operaciones militares con los Batallones de Operaciones Terrestres No. 17 y 18, Batallón de Infantería No. 17 "Gral. Domingo Caicedo" y Comando Operativo de Estabilización y Consolidación Zeus en los municipios objeto de la Alerta Temprana No. 016 de 2022	El Ejército Nacional desarrolla operaciones militares de manera coordinada, conjunta e interinstitucional con la Policía Nacional y otras fuerzas; con el fin de contribuir a general (...)	con el desarrollo de operaciones militares en los municipios del área de responsabilidad de este Comando Operativo Zeus se genera presencia de forma permanente; con el fin de generar situación de tranquilidad en la comunidad y verificar situaciones de orden público que puedan alterar el mismo, generando incertidumbre en la población y en garantía de esta protección se ha obtenido como resultados operacionales: Aproximadamente 23 capturas de Delincuencia común, 02 capturas GAO-r, 02 capturas GDO, Incautación de 36.524 kilogramos de marihuana y afectación a la minería ilegal, afectando estas estructuras económicamente en aproximadamente 73.762.000 millones de pesos
1. Realizar mesas bimestrales de seguimiento a los procesos penales de reclutamiento ilícito, uso y utilización de NNA, con el fin de generar líneas investigativas para el avance procesal. (...) 2. Realizar mesas de articulación bimestrales con la Unidad Especial de Investigación, cuando se requiera.	Aumentar el avance de esclarecimiento de los hechos sucedidos en la zona de injerencia Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco.	Conductas victimizantes presentadas en este documento, especialmente el reclutamiento ilícito, uso y utilización de NNA,	Investigación y judicialización de delitos y fenómenos delictivos que afectan la zona de injerencia de la Alerta Temprana.

Medida	Objetivo	Problemática a la que responde la medida	LOGROS y/o AVANCES
(...) 3. Programar Jornadas semestrales de atención en el circuito judicial de Chaparral.			

*Se transcribe literalmente la información reportada. Se mantienen los errores de tipeado.

3.2. Orientación estratégica hacia el factor de riesgo “vulnerabilidades”.

De acuerdo con la información reportada, la respuesta institucional respecto de las vulnerabilidades expresa que:

Tabla 16. Descripción de la Vulnerabilidad(es) a la cual está orientada o responde la medida.

Descripción	No. de medida	%
1. No responde a ninguna vulnerabilidad(es)	1	3%
2. No es claro qué vulnerabilidad(es) apunta	7	19%
3. Aplica a amenazas identificadas	5	14%
4. En efecto supera una vulnerabilidad(es)	23	64%
Total	36	100%

Del total de las treinta y seis (36) medidas reportadas con selección por parte de las entidades como factor de vulnerabilidad, el 64% corresponde al efecto sobre una vulnerabilidad; el 19% no expresa con claridad hacia que vulnerabilidad se dirige la medida; el 14% de las medidas en efecto aplica a amenazas y no a vulnerabilidades y el 3 %no responde a ninguna vulnerabilidad.

Esto puede permitir ver que las entidades que reportaron información lograron tener mayor comprensión respecto de las vulnerabilidades, sin embargo, de cara a la identificación de amenazas aún presenta una confusión, siendo un punto para mejorar para las entidades vinculadas a la Alerta en relación con su accionar en el escenario de riesgo advertido para alcanzar mayores efectos.

Ahora bien, se allegan como ejemplo algunas medidas que resultan relevantes encaminadas a tener efectos respecto de la vulnerabilidad de las 23 medidas que resalta la tabla 16; en dicho orden fueron varias las entidades que reportaron medidas ya ejecutadas como los son: ARN, SENA, Alcaldía de Ataco Secretaría General De Gobierno, Ministerio de Educación Nacional, Alcaldía Municipal de Planadas Tolima y FINAGRO.

Cuadro 4. Relación de algunas medidas orientadas hacia el factor Vulnerabilidad ya implementadas

Medida	Objetivo	Problemática a la que responde la medida	LOGROS y/o AVANCES
Jornadas de socialización y asesoría comercial para el acceso al crédito de la población reincorporada de las cuales se beneficiaron 48 personas.	Socializar la ruta de acceso a crédito en la línea de población reincorporada, así como el portafolio de productos y servicios de crédito agropecuario(...)	Vulnerabilidad económica, de la población reincorporada	Al generar condiciones y hacer efectivo el acceso al crédito, se mitiga el riesgo de la vulnerabilidad económica, de la población reincorporada, generando los recursos económicos para implementar los proyectos productivos como fuente de generación de ingresos de la población reincorporada. Se llevaron a cabo dos (2) Jornadas de socialización y asesoría comercial para el acceso al crédito de la población reincorporada: (...)
Como acciones para mitigar el fenómeno de la deserción escolar se realizará un proceso contractual tendiente a garantizar el transporte de los estudiantes en las zonas de riesgo.	1.Prestacion de servicio de transporte escolar para la poblacion estudiantil de la zona rural del municipio de Ataco tolima. 2.contratar la prestación del servicio de alimentación escolar (...)	evitar la deserción (temporal o definitiva), intermitencia o irregularidad en la permanencia de los(as) niños, niñas, adolescentes y jóvenes, (...)	Garantizando a los NNAJ el Transporte y la alimentacion escolar del municipio de Ataco

*Se transcribe literalmente la información reportada. Se mantienen los errores de tipeado.

3.3. Orientación estratégica hacia el factor protector “desarrollo de Capacidades Sociales para la Prevención (DCSP)”¹².

¹² De acuerdo con el Decreto 660 de 2018, las capacidades sociales para la prevención se entienden como el “conjunto de elementos con los que cuentan las organizaciones y comunidades en los territorios, como conocimientos, técnicas, experiencias, habilidades, destrezas, valores y recursos necesarios para gestionar y afrontar eventuales violaciones a los Derechos Humanos” [énfasis agregado].

Contemplando el bloque de constitucionalidad en Colombia¹³, y teniendo en cuenta el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Estado está llamado a cumplir con los deberes permanentes y generales, de respeto y de garantía, como también lo expresa el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴ y la Convención Americana¹⁵. De este modo, el desarrollo de capacidades sociales para la prevención, se encuadran en el marco del cumplimiento de estos deberes y no puede entenderse como un mecanismo para que el Estado reste importancia o traslade su responsabilidad frente al cumplimiento de las obligaciones internacionalmente contraídas.

En ese orden, respecto del desarrollo de Capacidades Sociales para la Prevención, por parte de las entidades que reportaron información, y en virtud de la Alerta Temprana 016-22, se pudo analizar que:

Cuando se indaga por la descripción de las medidas destinadas al desarrollo de capacidad sociales para la prevención (DCSP) las entidades refieren dentro del total de once (11) medidas, el 45% no responde a ninguna capacidad social; el 27% corresponde al desarrollo de capacidades para la prevención de los individuos, con tres (3) medidas; el 18% corresponde a capacidades de los individuos no orientadas a la prevención (o no necesariamente -información insuficiente-); y finalmente, sólo una (1) medida que es el 9%, corresponde a “Es claro cómo, de qué manera o por qué la medida contribuye al desarrollo o fortalecimiento de alguna(s) capacidad(es) social(es) para la prevención”.

Tabla 17. Descripción de la Capacidad(es) social(es) a la cual está orientada o responde la medida. Orientación estratégica hacia el factor protector DCSP

Descripción	No. de medida	%
1. No responde a ninguna capacidad social.	5	45%
2. Es claro cómo, de qué manera o por qué la medida contribuye al desarrollo o fortalecimiento de alguna(s) capacidad(es) social(es) para la prevención.	1	9%
3. La medida no establece un alcance o medición de la Capacidad social	0	0%
4. Capacidades para la prevención de los individuos.	3	27%

13 Sentencia C- 291 de 2007, la Corte Constitucional señaló que “En términos generales, la Corte Constitucional ha reconocido en su jurisprudencia el valor vinculante de la costumbre internacional para el Estado colombiano en tanto fuente primaria de obligaciones internacionales y su prevalencia normativa en el orden interno a la par de los tratados internacionales, así como la incorporación de las normas consuetudinarias que reconocen derechos humanos al bloque de constitucionalidad”. Ver Sentencia C-067/03.

14 El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, fue incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968.

15 La Convención Americana sobre Derechos Humanos, fue incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 16 de 1972.

Descripción	No. de medida	%
5. Capacidades de los individuos no orientadas a la prevención (o no necesariamente -información insuficiente-).	2	18%
Total	11	100%

Según la información suministrada, se puede apreciar un bajo nivel de desarrollo de Capacidades Sociales para la Prevención. En consecuencia, preocupa a la Defensoría ya que por la misma extensión y dificultad del sur del Tolima la carencia de capacidades sociales puede exacerbar el escenario de riesgo.

Un ejemplo a destacar de la tabla 17, corresponde a la medida reportada por la Alcaldía Municipal de Rioblanco, esto teniendo en cuenta que al observar la totalidad de medidas que refieren las capacidades sociales, es reportada como una medida de diagnóstico con una objetivo de establecer causas para atender una situación con la deserción escolar y ello puede arrojar una observancia ante el escenario de riesgo descrito y actualizado en el presente documento, en la que la misma entidad describió como:

Cuadro 5. Relación de algunas medidas orientadas hacia el factor Capacidades sociales

Medida	Objetivo	Problemática a la que responde la medida	LOGROS y/o AVANCES
Por parte de la Coordinación de Educación Cultura y Deporte se solicitó seguimiento y acompañamiento de manera conjunta con la Comisaria de Familia y su equipo psicosocial, con las Instituciones Educativas para conocer el diagnóstico de la deserción escolar	Establecer las causas por la cual se causa la deserción escolar y cuantos educandos no están estudiando.	Se trata de un fenómeno escolar que surge por diversas situaciones que pueden ser de tipo escolar, social	Contribuye en el sentido de que por medio del seguimiento podamos saber cuál fue el hecho, por el cual ocurrió la deserción escolar; para tener una base de datos concreto.

*Se transcribe literalmente la información reportada. Se mantienen los errores de tipeado.

3.4. Orientación estratégica hacia el factor protector “Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Prevención (CIP)”¹⁶.

¹⁶ El Decreto 1581 de 2017, define las capacidades institucionales para la prevención, como el “Conjunto de actividades tendientes a liderar, orientar, movilizar, coordinar y articular el desarrollo de procesos que permitan a una institución prepararse y actuar para afrontar las amenazas, mitigar las vulnerabilidades y las eventuales consecuencias de violaciones de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades”.

Ante la pregunta inicial respecto de si la medida contribuye al fortalecimiento o desarrollo de capacidades institucionales para la prevención (ver tabla 18), las entidades informan que:

El total de medidas fue de diez (10) asociadas/anunciadas para este factor, la institucionalidad consagró en la descripción de la medida que el 30% de las medidas no responde a capacidad institucional; el 60% de las medidas, responde a capacidades institucionales no relacionadas a la prevención de violaciones a los DDHH (o no necesariamente relacionadas -información insuficiente-); y un 10% que refiere una sola medida, corresponde a capacidades institucionales (explícitamente) orientadas a la prevención de violaciones a los DDHH.

Tabla 18. Descripción de qué manera y/o por qué la medida contribuye al fortalecimiento o desarrollo de capacidades institucionales para la prevención

Descripción	No. de medida	%
1. No responde a capacidad institucional	3	30%
2. . Capacidades institucionales (explícitamente) orientadas a la prevención de violaciones a los DDHH.	1	10%
3. Capacidades institucionales no relacionadas a la prevención de violaciones a los DDHH (o no necesariamente relacionadas -información insuficiente-)	6	60%
Total	10	100%

De lo anterior, se deriva una hipótesis para el trabajo conjunto entre los dos componentes del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida, y es que lo anterior podría ser consecuencia del bajo conocimiento o reconocimiento, del marco legal y/o de las obligaciones de las autoridades en materia de prevención de violaciones a los DDHH, o de las implicaciones técnicas que estos marcos jurídicos tienen para la gestión institucional en el sur del Tolima, aunado a una negación ante el desconocimiento de atender los factores protectores.

Ahora bien, tal y como se ha visto en apartados anteriores, al revisar factores como la selección de factores protectores seleccionados por la institucionalidad, así como el grado de coherencia entre el objetivo, la medida descrita y el factor señalado, se logró traer como ejemplo de respuesta estatal sobre la capacidad institucional el siguiente:

Cuadro 6. Relación de algunas medidas orientadas hacia el factor Capacidades institucionales

Medida	Objetivo	Problemática a la que responde la medida	LOGROS y/o AVANCES
Realización de una campaña de publicación y sensibilización sobre la oferta institucional del Municipio para atender en debida manera a población en riesgo y los mecanismos de denuncia disponibles.	Fortalecer la comunicación informativa en las veredas y centros poblados rurales, para que se conozca las formas de atención institucional y los mecanismos más óptimos de denuncia con seguridad	Debilidad en campañas de publicación y sensibilización sobre la oferta institucional (..)	La contratación de prestación de servicios profesionales de una comunicadora social y periodista para el buen manejo de la información y del uso de las tecnologías dentro de las plataformas y redes sociales del municipio

*Se transcribe literalmente la información reportada. Se mantienen los errores de tipeado.

En complemento de lo anterior, respecto del indicador de capacidad técnica, en el ejercicio de semaforización, se observó que:

Cuadro 7. Observación del ejercicio de constatación con entidades AT- Capacidad Técnica (04 de mayo de 2023)

De la constatación se pudo identificar que las entidades participantes del espacio de Café Global, reconocen la carencia de elementos técnicos y tecnológicos, la limitada capacidad en cuanto al talento humano que las integra en especial para el ejército y la Policía Nacional y la dimensión de sus entidades, así como el alcance de las mismas por limitaciones financieras de las entidades, las dificultades que se presentan ante el territorio de complejidad geográfica que incluye deficiencia en las comunicaciones. Sin embargo, eso no sucede respecto de la capacidad social, de la cual la institucionalidad no tiene cercanía con las necesidades de la población y demuestra la desconexión con el factor social que se involucra en la AT 016-22.

A manera de conclusión, respecto del indicador de **capacidad técnica**, a partir de la información allegada y de las reflexiones realizadas en el marco del ejercicio de constatación, se hace importante mencionar que el balance es la necesidad que desde la institucionalidad reconozcan los factores de riesgo, de manera que se puedan diferenciar con claridad amenaza, vulnerabilidad, capacidad social e institucional, con el fin de formular mejores medidas para atender a la población en el territorio advertido del sur del Tolima.

Esto teniendo en cuenta que, si bien existen medidas más cercanas como las dispuestas como ejemplo en apartados anteriores, no es menos cierto que son muy pocas frente a un escenario de riesgo tan extenso como el sur del departamento del Tolima, con la diversidad de actores

factor de riesgo, y la población que demanda diferentes enfoques para su atención oportuna y efectiva.

Conforme a lo anterior, se puede concluir que en este indicador se demanda mayor reflexión o claridad de parte de la institucionalidad frente a las limitaciones que puedan llegar a tener de cara a un territorio geográficamente complejo, y que en ese orden de forma articulada puedan realizar medidas conjuntas y superar no solo las carencias técnicas de la institucionalidad, sino en cumplimiento del marco constitucional, en el desarrollo de capacidades sociales para la población destacada en la AT016-22.

4. Coordinación: indicador “comunicación efectiva”.

Este indicador hace referencia a la activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo. Cuando se preguntó a las entidades si habían adelantado medidas donde requirieran la coordinación y /o articulación con otras entidades, el 82% de los registros reportaron que en efecto requerían de una comunicación en otras entidades para adelantar la medida planteada. Solo el 15 % de las medidas reportadas, donde las entidades no refieren la necesidad de adelantar esa comunicación efectiva.

Tabla 19. La medida se implementó, se implementa o se implementará en Coordinación/Articulación con otras entidades

Descripción	No. de medidas	%
No	13	15%
Si	69	82%
(en blanco)	2	2%
Total	84	100%

En complemento de lo anterior, respecto del indicador de comunicación efectiva, en el ejercicio de semaforización, se observó que:

Cuadro 8. Entidades vinculadas a la AT- Comunicación efectiva (04 de mayo de 2023)

En la constatación se pudo evidenciar que las entidades del Sur del Tolima afirman excelentes relaciones institucionales basadas en reuniones y comunicación entre entidades, sin embargo, dicha afirmación dista de la cercanía y comunicación con entidades de diferente orden territorial, puesto que se denota una distancia entre el ente departamental y las entidades de orden nacional en especial sobre el contexto del territorio, siendo justamente uno de los argumentos expresados por la institucionalidad municipal como limitante a su gestión.

A manera de conclusión, respecto del **indicador de comunicación efectiva**, a partir de la información allegada y de las reflexiones realizadas en el marco del ejercicio de constatación, se hace importante mencionar que el balance es **medio**, esto teniendo en cuenta que la percepción en la información reportada por las entidades es considerada con un total de 69 medidas donde requieren la aplicación de comunicación entre ellas, pero de cara al ejercicio de constatación se hizo evidente que por orden territorial las entidades no se hablan.



Es decir, que entre el orden municipal si existe comunicación con entidades de fuerza pública y ministerio público, pero hay desconexión entre el orden municipal y el departamento, así como entre estos y las entidades de orden nacional que, si bien aplican medidas en el territorio, las mismas no tienen contexto de población y de territorio y terminan llevando medidas de poco alcance.

De esta manera, al comprenderse la comunicación efectiva limitada por escenario de reunión, sin eco de dichas conversaciones en el territorio, pierde todo sentido en materia de gestión institucional conjunta y termina desgastando el aparato estatal, dificultando la confianza institucional como se podrá ver reflejado en acápites posteriores.

5. Variable de “Coordinación”: Indicador “Armonía Interinstitucional”.

Este indicador hace referencia a la **implementación** de estrategias definidas de manera conjunta que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo (ver tabla 20).

Tal y como se reflejó en el punto anterior a este indicador, en relación con su implementación bajo la coordinación y articulación de otras entidades, referenció un 82% con 69 medidas implementadas de forma articulada, frente a las ochenta y cuatro (84) medidas reportadas. La coordinación y/o articulación institucional puede expresarse de diferentes maneras, por ejemplo, en la concurrencia de los diferentes niveles de gobierno, o en la participación de los órganos de control.

En el caso de las entidades que reportaron información en el marco de la AT 016-22, encontramos que el promedio más alto de medidas está en el nivel intersectorial en el orden/nivel municipal, con un 20%; seguido de nivel intersectorial en el orden/nivel departamental con un 12% e intersectorial en el orden/nivel nacional, con un 8%. Condición que no aporta mucho hacia la intención de acciones conjuntas, articuladas y ejecutadas, ya que la misma se dio a nivel intersectorial territorial, limitando la interacción que evite un desgaste institucional.

Ahora bien, respecto a las diferentes formas de articulación: municipio - departamento - departamento - nación y Gobierno Nacional, Fuerza Pública, cada uno logró apenas un 7%; seguido por municipio- departamento con un 5%. Municipio - Fuerza Pública - Órganos de control obtuvo un 2% y las demás interacciones de articulación por debajo del 1% y en su mayoría prácticamente nulas.

Esto preocupa a la Defensoría del Pueblo, teniendo en cuenta que las recomendaciones para la AT 016-22 contaron con una disposición hacia la articulación institucional para evitar el desgaste en materia de gestión pública, pero también alcanzar mayor eficiencia de cara al complejo escenario de riesgo, razón por la cual, respecto de este indicador se puede decir que la respuesta estatal es **baja**, siendo la articulación uno de los principales retos a superar por las entidades vinculadas con el documento de advertencia del sur del Tolima.



Tabla 20. Tipo de articulación.

Tipo de articulación	No. de medidas	%
Intersectorial en el orden/nivel Municipal	17	20%
Intersectorial en el orden/nivel Departamental	10	12%
Intersectorial en el orden/nivel Nacional	7	8%
Municipio - Nación	1	1%
Municipio - Departamento	4	5%
Municipio - Departamento - Nación	6	7%
Municipio - Fuerza Pública	1	1%
Municipio - Órganos de control	1	1%
Municipio - Fuerza Pública - Órganos de control	2	2%
Municipio - Departamento - Fuerza Pública	0	0%
Municipio - Departamento - Órganos de control	0	0%
Municipio - Departamento - Nación - Fuerza Pública	0	0%
Municipio - Departamento - Nación - Órganos de control	0	0%
Municipio - Departamento - Nación - Fuerza Pública - Órganos de control	0	0%
Municipio - Nación - Fuerza Pública	0	0%
Municipio - Nación - Órganos de control	0	0%
Departamento - Departamento	0	0%
Departamento - Fuerza Pública	0	0%
Departamento - Órganos de control	0	0%
Departamento - Nación	6	7%
Departamento - Nación - Fuerza Pública	0	0%
Departamento - Nación - Órganos de control	0	0%
Gobierno Nacional - Fuerza Pública	6	7%
Gobierno Nacional - Órganos de control	0	0%
Gobierno Nacional - Fuerza Pública - Órganos de control	0	0%



Tipo de articulación	No. de medidas	%
(en blanco)	23	27%
Total	84	100%

En complemento de lo anterior, respecto del indicador de Armonía Interinstitucional, en el ejercicio de semaforización, se observó que:

Cuadro 9. Entidades vinculadas a la AT- Armonía Interinstitucional (04 de mayo de 2023)

La institucionalidad reconoce que requiere mayor esfuerzo en alimentar las relaciones que profundicen la armonía en la ejecución de medidas entre instituciones, incluyendo comentarios a destacar como la forma de trabajo independiente de cada entidad para dar cumplimiento a su recomendación sin conversar con otras entidades incluidas en la misma recomendación. Asimismo, las entidades señalaron en el ejercicio de constatación que no se ha logrado la creación del centro transitorio en la zona sur del Tolima, siendo ello un limitante para la articulación.

Finalmente, las entidades expresaron que no hay armonía entre las entidades del orden local, regional y nacional; se reitera la evidencia de falta de articulación.

A manera de conclusión, respecto del **indicador de armonía interinstitucional**, a partir de la información allegada y de las reflexiones realizadas en el marco del ejercicio de constatación, se hace importante mencionar que el balance es bajo, puesto que la ejecución de medidas se están realizando de forma independiente por orden territorial, situación que dificulta la efectividad de medidas para la prevención y protección del escenario de riesgo, un desgaste institucional y por consiguiente una baja confianza por parte de la población en la institucionalidad puesto que, al no tener un trabajo armónico articulado, no se refleja el esfuerzo hecho y no logran tener un impacto en el territorio.

Ahora bien, la constatación permitió observar que buena parte de las entidades son conscientes de la necesidad de articularse, sin embargo, no se mostró la misma intención o reflexión por parte de todos los entes, y al desconocer esa realidad y necesidad se dificulta que puedan atender de manera directa la garantía efectiva de DDHH.

6. Constatación con Población- confianza institucional.

Durante el mes de mayo de 2023, la constatación de la información reportada incluyó para la triangulación de información con la percepción de la población que está afectada con las problemáticas descritas en la Alerta Temprana. Con el propósito de conocer el impacto de las medidas implementadas por las diferentes instituciones tanto territoriales como de entidades vinculadas a la Alerta, entre otros temas, se abordaron aspectos que permiten tener mayor claridad sobre el actual escenario ante la necesidad de respuesta rápida en la emitida AT 016-22.

En consecuencia, con la población referente en la Alerta Temprana se realizó un ejercicio para observar la confianza institucional, entendiendo ésta como una herramienta que posibilita el apoyo respecto de percepción de respaldo o no hacia el desempeño y resultados por las autoridades¹⁷. La práctica y análisis del ejercicio de confianza institucional no solo permite medir la confianza, sino la relación de ésta con los efectos directos en la percepción de la población involucrada y su entorno, siendo la confianza institucional un instrumento que

¹⁷ Quiroga, 2008

proporciona una visión para identificar la valoración sobre la democracia y la respuesta de esta hacia la ciudadanía. Dicho de otro modo, se produce desde una evaluación de desempeño y satisfacción del ciudadano respecto del funcionamiento de las instituciones con las cuales interactúa, sin ser una percepción caprichosa, sino cercana a la experiencia directa que tiene la población respecto de una entidad. Es entonces la capacidad institucional el resultado de la asociación entre desempeño y eficacia, y su efecto para satisfacer las necesidades de la población¹⁸.

Por lo tanto, y tras una metodología de trabajo de constatación que permitió interactuar con población de cada municipio, se tiene que:

Tabla 21 Confianza institucional Sur del Tolima.

CHAPARRAL		RIOBLANCO		PLANADAS		ATACO	
PERSONERÍA	ALTO	SUPER SALUD	ALTO	PERSONERÍA	MEDIO	ART	ALTO
MIN INTERIOR	ALTO	PERSONERÍA	ALTO	CSJ	MEDIO	MININTERIOR	ALTO
SENA	ALTO	SENA	ALTO	MINDEPORTE	MEDIO	ICBF	ALTO
MINCULTURA	MEDIO	BANCO AGRARIO	MEDIO	MIN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	MEDIO	ALCALDÍA	MEDIO
EJÉRCITO	MEDIO	ART	MEDIO	ARN	MEDIO	ADR	MEDIO
SENA	MEDIO	MINCULTURA	MEDIO	ADR	MEDIO	MINTRABAJO	MEDIO
MINDEFENSA	MEDIO	MINDEPORTE	MEDIO	ICBF	MEDIO	MINDEFENSA	MEDIO
ART	MEDIO	MINDEFENSA	MEDIO	SUPER SALUD	MEDIO	MINDEPORTE	MEDIO
MINEDUCACIÓN	MEDIO	MINEDUCACIÓN	MEDIO	MINTRABAJO	MEDIO	PERSONERÍA	MEDIO
FISCALIA	MEDIO	MINTIC	MEDIO	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	MEDIO	SENA	BAJO
CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS JUVENTUDES	MEDIO	MIN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	MEDIO	CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS JUVENTUDES	MEDIO	FISCALÍA	BAJO
POLICÍA NACIONAL	MEDIO	MIN INTERIOR DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS	MEDIO	MINCULTURA	MEDIO	FINAGRO	BAJO
UNP	MEDIO	UNP	MEDIO	ALCALDÍA	MEDIO	CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS JUVENTUDES	BAJO
ICBF	MEDIO	ALCALDÍA	MEDIO	MINEDUCACIÓN	MEDIO	SUPER SALUD	BAJO

¹⁸ García, Buen gobierno y confianza institucional / Good Governance and Institutional Trust



CHAPARRAL		RIOBLANCO		PLANADAS		ATACO	
CSJ	BAJO	ICBF	MEDIO	ART	BAJO	POLICÍA NACIONAL	BAJO
MINDEPORTE	BAJO	CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS JUVENTUDES	MEDIO	MINTIC	BAJO	CSJ	BAJO
MINTIC	BAJO	SUPER SALUD	MEDIO	FINAGRO	BAJO	BANCO AGRARIO	BAJO
MINTRABAJO	BAJO	POLICÍA NACIONAL	MEDIO	FISCALÍA	BAJO	MINEDUCACIÓN	BAJO
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	BAJO	CSJ	BAJO	UNP	BAJO	GOBERNACIÓN	BAJO
ALCALDÍA	BAJO	FINAGRO	BAJO	POLICÍA NACIONAL	BAJO	MINCULTURA	BAJO
BANCO AGRARIO	BAJO	MINTRABAJO	BAJO	MINDEFENSA	BAJO	UNP	BAJO
FINAGRO	BAJO	ADR	BAJO	BANCO AGRARIO	BAJO	MINCIENCIA Y TECNOLOGIA	BAJO
SUPER SALUD	BAJO	FISCALÍA	BAJO	MININTERIOR	BAJO	MINTIC	BAJO
ARN	BAJO	ARN	BAJO				
ADR	BAJO	GOBERNACIÓN	BAJO				

En la percepción de confianza institucional de sur del Tolima se puede evidenciar la distancia que existe entre la institucionalidad y la población, pero sobre todo permite ver que la existencia o presencia de las disidencias de las extintas FARC- EP en territorio generan una percepción hacia la institucionalidad con una demanda o llamado de urgencia.

De igual manera, el ejercicio permite una cercanía hacia las necesidades y condiciones que configuran el escenario de riesgo de la AT 016-22 y la forma como dicho ER se relaciona con la inclusión de las más de 40 entidades recomendadas en el documento de advertencia. Sólo tres (3) entidades recomendadas en el documento inicial de advertencia logran tener una percepción de confianza institucional alta por municipio, esto sin contar a Planadas, que solo emitió percepción de confianza institucional en niveles medio y bajo.

Dentro de los resultados llama la atención que se encontró la reiterada recordación de la ART con la población de los cuatro municipios advertidos, puesto que ha hecho de manera reciente más presencia en territorio. Como también fue bien visto el Ministerio del Interior, siendo una entidad de orden nacional con efectos en la recordación de acción institucional.

Entidades como el ICBF tiene un reconocimiento de atención a la infancia, pero su operatividad tiene una baja percepción, es decir, denota una gran insatisfacción de la población pese a rescatarse como una de las entidades de alta y media confianza en los diferentes municipios; al igual que el SENA, que, si bien obtuvo una confianza media y baja, no resulta ser una entidad tan atractiva para la población al presentar inconformidad frente a la carencia de focalización en su oferta de servicios.



La gran mayoría de entidades de Sur del Tolima denotan una baja confianza institucional, es decir, que la relación entre desempeño y eficacia de cara a la necesidad de la población, así como en la garantía efectiva de los DDHH como una de sus principales funciones constitucionales resultan distantes. Esa calificación en general se origina por una percepción en la población de corrupción de funcionarios, incumplimiento de compromisos o promesas a la población, oferta de servicios limitada, inconstante o sin transparencia, baja asistencia o nula presencia en territorio, demoras en la atención, omisión de funciones, aumento de la percepción de inseguridad, parsimonia en los procesos, la falta de claridad en acciones directas, situaciones que no son ajenas al factor de capacidad social e institucional de la ecuación del riesgo, que de trabajar en ellas desde la institucionalidad pueden ayudar a que el riesgo se mitigue y no a su permanencia y expansión ante una baja confianza institucional.

Dentro de las entidades con baja percepción constante, se encuentra la Gobernación del Tolima, siendo la entidad con mayor reiteración de percepción negativa; algunas alcaldías municipales como el caso de Rioblanco y Chaparral.

Sea esta la oportunidad para resaltar la necesidad de una mejor cobertura en red digital y de servicio de comunicación en todo el sur del departamento del Tolima, así como la necesidad de brindar especial atención al municipio de Ataco, ya que por las condiciones geográficas el acceso a varios servicios se nota por debajo y distante de los otros tres municipios, causando un retraso fuerte en el desarrollo de sus habitantes de cara al progreso y superación de factores de vulnerabilidad.

IV. CONCLUSIONES

1. Focalización poblacional y territorial en la adopción de medidas para la prevención respecto de riesgos diferenciales.

Se considera importante resaltar una conclusión en el marco de los avances realizados por las entidades en materia de prevención en materia de uso, utilización y reclutamiento de NNAJ; esto, debido a que a lo largo del presente informe se observa que estas constituyen el conjunto de medidas que responde a una focalización tanto territorial como poblacional respecto de esta población.

Lo anterior, no es una observación que pueda entenderse para menguar los esfuerzos al respecto, pues, como se observó en la actualización del escenario de riesgo, el uso y utilización sigue siendo uno de los factores de amenaza críticos, así como la vinculación y consumo de SPA.

Tal y como se mencionó en el correspondiente apartado No.3 de análisis de la respuesta estatal, existe un acercamiento por parte de las entidades en comprender la dinámica y efecto de este indicador frente al ER, pero solo respecto de un grupo poblacional, ya que dejó por fuera otros grupos poblacionales como población indígena y campesina, quienes no contaron con ninguna representación de medida dirigida hacia ellos con enfoque territorial.

Preocupa a la Defensoría que pese a existir seis (6) oficios de consumación, dentro de los cuales se incluyen casos hacia población NNA, pese a ser la población de mayor focalización, la respuesta institucional continúa siendo insuficiente; por ejemplo, el porcentaje de medidas



hacia la población PPR es baja, ya que han sido víctimas de homicidio en razón a su condición y desencadena una serie de efectos sobre la estigmatización en municipios del sur del Tolima.

La AT 016-22 incluye dentro de la población objeto de protección NNA, indígenas, campesinos, líderes comunales, PPR, defensores de DDHH, dentro de los cuales requieren en materia constitucional la aplicación de un enfoque diferencial que en la revisión y lectura de medidas no se ve representado.

Ahora bien, la consumación del riesgo en seis (6) oportunidades, indica que la respuesta institucional no puede limitarse a consejos de seguridad, sino que debe verse representada en medidas de aplicación inmediata en el marco de una respuesta rápida en materia de prevención y protección, con priorización en la población afectada con activación de rutas que permitan a los individuos y a las entidades claridad de como accionar ante una consumación de riesgo. En especial, contemplando no solo el marco constitucional sino el mismo Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera

De esta manera, se precisa que las acciones focalizadas deben procurarse ejecutarse de forma integral para no exponer ante el ER a un grupo poblacional por encima de otro y por supuesto evitar un desgaste institucional en una serie de medidas generales sin diagnóstico previo del territorio. Esto teniendo en cuenta que según la georreferenciación obtenida en la constatación tanto entidades como la población civil coinciden en la presencia de grupos disidentes y de la amenaza en el territorio, así como la baja capacidad técnica para la atención de dicha situación.

2. Articulación Institucional para la prevención efectiva. Tanto en el ejercicio de constatación, como en la valoración preliminar el punto a resaltar en este informe de seguimiento es la carente articulación de las entidades en los diferentes ordenes territoriales, si bien las recomendaciones tenían toda la intención de coadyuvar a superar esa carencia en el departamento del Tolima.

Es preciso tener en cuenta que los territorios advertidos no tienen condiciones de comunicación, infraestructura y equipo suficiente para atender cada uno el ER, en especial el municipio de Ataco por lo ya descrito en este documento. Por ello las medidas articuladas a implementar deben contemplar el contexto no solo poblacional, ya sea la comunidad étnica, campesina, PPR o NNA, sino las condiciones propias y naturales del territorio, ya que ello mismo favorece a la permanencia y posible crecimiento del riesgo, como la reconfiguración de las estructuras de las extintas FARC- EP.

En ese orden, se obtuvo que la respuesta estatal en materia de articulación fue baja, y ello tiene efecto en toda la ecuación del riesgo y por supuesto en la garantía efectiva de los DDHH y el DIH en la población de los municipios de Ataco, Planadas, Rioblanco y Chaparral. Siendo preciso reiterar lo ya referido en el ER con relación a la reconfiguración de estructuras criminales disidentes que pretenden obtener el control territorial, y ello puede materializarse si no existe suficiente presencia institucional en el sur del Tolima, o peor aún ante una baja confianza institucional de las poblaciones hacia los diferentes entes estatales, siendo importante recordar que incluso, en el ejercicio de constatación la población refirió que algunas acciones del Ejército Nacional podían significarles un factor de riesgo.

Por lo anterior, se hace un llamado al cuidado en la selección y aplicación de medidas ante un escenario que está en medio de una disputa por el territorio, por lo que se debe evitar realizar acciones con daño, motivo por el cual la articulación institucional resultará efectiva si se tiene



una visión por parte de cada entidad interviniente sobre el territorio y los factores, trabajando conjuntamente por su mitigación. Esto no excluye, por ejemplo, la articulación con departamentos vecinos, como es el caso del Cauca que, según uno de los oficios de consumación, demostró la necesidad de realizar acciones conjuntas de prevención y protección.

Los dos puntos anteriores, tienen relevancia cuando de cara a la ecuación del riesgo, las acciones en materia de responder al factor de amenaza, resulta significativamente baja y con poco conocimiento respecto de qué hacer ante ese indicador, lo que resulta preocupante en un escenario de riesgo con seis (6) consumaciones y donde la respuesta estatal para 2023, no registró acciones vinculadas en respuesta a dichos oficios. Como se ha mencionado ya, los consejos de seguridad sin compromisos, acciones, objetivos y metas medibles y demostrables no surten ningún efecto y sí generan una distancia entre la institucionalidad y la población al limitar el accionar estatal a esa única respuesta ante un riesgo consumado.

3. Conclusión global: Evolución del Escenario de Riesgo y Valoración de la Respuesta estatal

Según el ER, la población sigue siendo víctima de extorsiones, estigmatización, reclutamientos, homicidios, intimidación, desplazamientos forzados, restricción a la movilidad, entre otros, pero las medidas estatales siguen siendo carentes ante las realidades de la población en los municipios de Ataco, Chaparral, Rioblanco y Planadas.

De forma contextual ante la respuesta estatal, se puede ver y reconocer mejoría en la misma, pese a no contar con un grueso de respuesta por parte de las más de cuarenta (40) entidades recomendadas, en ese sentido, se tiene una respuesta estatal **baja**, esto teniendo en cuenta que solo destacó en un indicador de los cinco que componen la ecuación del riesgo y que su efecto en territorio aún no se hace evidente, puesto que el **riesgo** persiste, se mantiene **alto**.

V. RECOMENDACIONES

Las medidas que se adopten y que estén orientadas a superar el escenario de riesgo actualizado en el presente Informe de Seguimiento no deben limitarse a la respuesta a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, estas acciones deberán tener por propósito superar de manera sustancial, temprana y/o estructural los factores que suscitan dicho escenario y, en última instancia, a establecer un ambiente propicio para el ejercicio libre y pleno de los derechos humanos de toda la población. De este modo, la Defensoría del Pueblo insta a las entidades a adecuar sus acciones de acuerdo con los hallazgos presentados en este documento.

La Defensoría del Pueblo continúa su monitoreo en la región y reitera las recomendaciones contenidas en la Alerta 016-22, esto teniendo en cuenta que si bien, algunos ejes temáticos planteados en el documento de advertencia como el “Reclutamiento, Uso y utilización de NNA” logró destacar en las respuestas allegadas por la institucionalidad, no es menos relevante que hay un riesgo que la población percibe y un posible subregistro que puede hacer perder de vista la necesidad de permanencia de acciones y medidas al respecto.

Así mismo, la reiteración y no eliminación de ninguna recomendación concreta responde a la baja cantidad de entidades que participaron en la etapa de respuesta estatal requerida por la Defensoría del Pueblo, como también tras observar el instrumento de SIGOBCIPRAT. Por lo que se tendrá en consideración la materialización de un segundo seguimiento a la AT 016-22.



De esta manera, haciendo solo aclaración y modificación a las recomendaciones 10, 41, 42, 43 y 49, las cuales quedarán así:

10. A la Agencia para la Reincorporación y Normalización convocar y coordinar con el Banco Agrario y FINAGRO, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la Alta Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación planear jornadas en terreno para compartir con las personas en proceso de reincorporación la ruta de acceso a crédito en la línea de población reincorporada en los Nuevas Áreas de Reincorporación (NAR) y/o Colectivos Urbanos. Igualmente, se recomienda presentar el portafolio de productos y servicios de crédito agropecuario, ofrecer asesoría comercial para la financiación de proyectos productivos en esta línea en nivel individual y colectivo, así como un control de expectativas de la experiencia que se ha tenido hasta el momento en la implementación de los mismos, con la salvaguarda de ejecución dentro del enfoque diferencial, aplicación y observancia del Acuerdo de Paz y garantías de no estigmatización.

41. A las Consejería Presidencial para las Juventudes, liderar la consulta con los Concejos departamentales de juventudes, para que la Gobernación del Tolima formule el diagnóstico, propuesta en línea con la política pública de juventud y prevención del reclutamiento con el acompañamiento en territorio por parte de la CIPRUNNA o quien haga sus veces, y articulación para el aprovechamiento del tiempo libre de los NNA y jóvenes de los municipios advertidos, que les permita el desarrollo de habilidades físicas, intelectuales y creativas, crecimiento personal con un enfoque étnico, cultural, de género y territorial.

43. A la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar, al Ministerio de Educación y a la Gobernación de Tolima diseñar una estrategia para impulsar la implementación del Programa de Alimentación Escolar en los corregimientos y veredas de los cuatro municipios georreferenciados en la presente Alerta Temprana con el objetivo de disminuir las condiciones de vulnerabilidad que ponen a la población NNAJ en riesgo de reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados presentes y con interés/influencia en el territorio.

44. A la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar y el Ministerio de Educación priorizar los municipios del sur de Tolima, Chaparral, Ataco, Planadas y Rioblanco para la distribución de recursos diferenciados según lo establecido en el capítulo 3 del Decreto 1852 de 2015 referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE.

49. A la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Tolima coordinar y trabajar mancomunadamente para promover la demanda de los servicios de promoción y prevención en salud que permitan a padres, cuidadores, educadores y población de infancia y adolescencia conocer sus derechos en materia de salud según lo establecido por la Resolución 3280 de 2018, en aras de fomentar una cultura de cuidado y prevención que coadyuve a las administraciones locales a frenar el reclutamiento, uso y utilización de NNAJ. Esto contando con el acompañamiento del Ministerio de Salud, en lo que refiere la implementación de políticas públicas para la prevención del consumo de SPA en menores de edad.



Es preciso advertir que la totalidad de las 50 recomendaciones descritas en el documento de advertencia de junio de 2022 se mantienen, y solo para el caso de las precitadas recomendaciones se realizaron adiciones o modificaciones.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO ARIAS MACIAS

Defensor Delegado para la Prevención de
Violaciones a los DDHH, DIH
Director del Sistema de Alertas Tempranas - SAT